

Boletín Oficial



PROVINCIA DE SALTA

Año LXXXIX	<i>Salta, 18 de Diciembre de 1996</i>	CORREO ARGENTINO	SALTA	FRANQUEO A PAGAR CUENTA N° 21
APARECE LOS DIAS HABLES				TARIFA REDUCIDA
EDICION DE 38 PAGINAS				CONCESION N° 3/18
N° 15.066	Dr. JUAN CARLOS ROMERO GOBERNADOR	Registro Nacional de Propiedad Intelectual N° 438977		
Tirada de 370 ejemplares *** HORARIO Para la publicación de avisos LUNES A VIERNES de 8.30 a 13.00	Dr. MIGUEL ANGEL TORINO MINISTRO DE GOBIERNO Y JUSTICIA	DIRECCION Y ADMINISTRACION ZUVIRIA 490 Teléfono N° 214780. 4400 - SALTA ***		
	Dr. PABLO FRANCISCO J. KOSINER SECRETARIO DE ESTADO DE GOBIERNO	Sr. FACUNDO TROYANO DIRECTOR		
ARTÍCULO 1° — <i>A los efectos de su obligatoriedad, según lo dispuesto por el Art. 2° del Código Civil, las Leyes, Decretos y Resoluciones, serán publicadas en el Boletín Oficial.</i>				
ARTÍCULO 2° — <i>El texto publicado en el Boletín Oficial será tenido por auténtico (Ley 4337).</i>				

DECRETO N° 439 del 17 de mayo de 1982.-

Art. 7° - **PUBLICACIONES:** A los efectos de las publicaciones que deban efectuarse regirán las siguientes disposiciones:

- Todos los textos que se presenten para ser insertados en el Boletín Oficial deben encontrarse en forma correcta y legible, a fin de subsanar cualquier inconveniente que pudiera ocasionarse en la Imprenta, como así también, debidamente firmados. Los que no se hallen en tales condiciones serán rechazados.
- Las publicaciones se efectuarán previo pago y se aforarán las mismas de acuerdo a las tarifas en vigencia, a excepción de las correspondientes a reparticiones oficiales y las exentas de pago de conformidad a lo dispuesto por Decreto N° 1682/81.

Art. 12. - La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados a fin de poder salvar en tiempo oportuno, cualquier error en que se hubiere incurrido. Posteriormente no se admitirán reclamos.

Art. 13. - El importe abonado por publicaciones, suscripciones y venta de ejemplares no será devuelto por ningún motivo, ni tampoco será aplicado a otros conceptos.

Art. 14. - **SUSCRIPCIONES:** El Boletín Oficial se distribuye por estafetas y por correo, previo pago del importe de la suscripción, en base a las tarifas en vigencia.

Art. 15. - Las suscripciones comenzarán a regir invariablemente el primer día hábil del mes subsiguiente al de su pago.

Art. 16. - Las suscripciones deben ser renovadas dentro del mes de su vencimiento.

Art. 20. - Quedan obligadas todas las reparticiones de la Administración Provincial a coleccionar y encuadernar los ejemplares del Boletín Oficial que se les provea diariamente y sin cargo, debiendo designar entre el personal a un empleado para que se haga cargo de los mismos, el que deberá dar estricto cumplimiento a la presente disposición, siendo el único responsable si se constatare alguna negligencia al respecto

Art. 21. - **VENTA DE EJEMPLARES:** El aforo para la venta de ejemplares se hará de acuerdo a las tarifas en vigencia, estampándose en cada ejemplar en la primera página, un sello que deberá decir "Pagado Boletín Oficial".

Art. 22. - Mantiénese para los señores avisadores en el Boletín Oficial, la tarifa respectiva por cada ejemplar de la edición requerida.

TARIFAS

RESOLUCION M.G.J. N° 232/96

I - PUBLICACIONES: Texto no mayor de 200 palabras	Por cada Publicación	Excedente (p/c. palabra)
• Convocatorias Asambleas Entidades Civiles (Culturales, Deportivas, de Socorro Mutuo, etcétera).....	\$ 8,00	\$ 0,10
• Convocatorias Asambleas Profesionales	\$ 15,00	\$ 0,10
• Avisos Comerciales	\$ 25,00	\$ 0,10
• Asambleas Comerciales	\$ 20,00	\$ 0,10
• Avisos Administrativos.....	\$ 25,00	\$ 0,10
• Edictos de Mina	\$ 20,00	\$ 0,10
• Edictos Concesión de Agua Pública.....	\$ 20,00	\$ 0,10
• Edictos Judiciales.....	\$ 10,00	\$ 0,10
• Remates Judiciales	\$ 15,00	\$ 0,10
• Remates Administrativos.....	\$ 25,00	\$ 0,10
• Posesión Veintefial.....	\$ 25,00	\$ 0,10
• Avisos Generales	\$ 25,00	\$ 0,10

BALANCES

- Ocupando más de 1/4 página y hasta 1/2 página.....\$ 75,00
- Ocupando más de 1/2 página y hasta 1 página.....\$ 120,00

II - SUSCRIPCIONES

- Anual.....\$ 100,00
- Semestral.....\$ 65,00
- Trimestral.....\$ 50,00

III - EJEMPLARES

- Por ejemplar dentro del mes
 \$ 1,00 |- Atrasado más de 2 meses y hasta 1 año.....
 \$ 1,50 |- Atrasado más de 1 año.....
 \$ 3,00 |- Separata.....
 \$ 3,50 |

IV - FOTOCOPIAS

- 1 hoja reducida y autenticada, de instrumentos contenidos en Boletines Oficiales agotados.....\$ 0,20

Nota: Dejar establecido que las publicaciones se cobrarán por palabra, de acuerdo a las tarifas fijadas precedentemente, y a los efectos del cómputo se observarán las siguientes reglas:

- Las cifras se computarán como una sola palabra, estén formada por uno o varios guarismos, no incluyendo los puntos y las comas que los separan.
- Los signos de puntuación: punto, coma y punto y coma, no serán considerados.
- Los signos y abreviaturas, como por ejemplo: %, &, \$, 1/2,], se considerarán como una palabra.
- Las publicaciones se efectuarán previo pago. Quedan exceptuadas las reparticiones nacionales, provinciales y municipales, cuyos importes se cobrarán mediante las gestiones administrativas usuales "valor al cobro" posteriores a su publicación, debiendo solicitar mediante nota sellada y firmada por autoridad competente la inserción del aviso en el Boletín Oficial, adjuntando al texto a publicar la correspondiente orden de compra y/o publicidad.
- Estarán exentas de pago las publicaciones tramitadas con certificado de pobreza y las que por disposiciones legales vigentes así lo consignen.

SUMARIO

Sección ADMINISTRATIVA

LEY	Pág.
N° 6.918 - Promulgada y vetada parcialmente por Dcto. N° 2.679 (13/12/96) - Modificatoria de Ley N° 6.901 y 6.669: Deudas previsionales.	5361
DECRETOS	
S.G.G. N° 2.611 del 03/12/96 - Contrato de locación de obra intelectual.	5364
M.P.E. N° 2.612 del 03/12/96 - Contrato de locación de servicios: Prórroga.	5364
S.G.G. N° 2.617 del 04/12/96 - Decreto N° 1.454/96: Reestructuración de cargo.	5364
M.S.P. N° 2.634 del 10/12/96 - Aprueba Protocolo: Secretaría de Estado de Servicios de Salud y U.N.Sa.	5365
S.G.G. N° 2.635 del 11/12/96 - Declara huésped ilustre al Sr. Presidente de la Nación Dr. Carlos Saúl Menem.	5366
S.G.G. N° 2.636 del 12/12/96 - Interinato del Sr. Vicegobrador a cargo del Poder Ejecutivo de la Pcia.	5366
M. Ha. N° 2.637 del 12/12/96 - Autoriza operación de adelanto de cuenta corriente con el Bco. Río de La Plata S.A.	5366
M. Ha. N° 2.638 del 12/12/96 - Autoriza operación de préstamo con el Bco. Río de la Plata S.A.	5368
M. Ha. N° 2.639 del 12/12/96 - Autoriza refinanciación de deuda financiera con el Bco. Río de La Plata S.A.	5369
S.G.G. N° 2.640 del 12/12/96 - Designación de profesional en carácter de personal temporario.	5370
S.G.G. N° 2.641 del 12/12/96 - Prorroga contrato de locación de servicios.	5371
S.G.G. N° 2.642 del 12/12/96 - Prorroga contrato de locación de servicios.	5371
S.G.G. N° 2.643 del 12/12/96 - Prorroga contrato de locación de servicios.	5372
S.G.G. N° 2.644 del 12/12/96 - Prorroga contrato de locación de servicios.	5372
M. Ha. N° 2.646 del 12/12/96 - Excluye personal del Dcto. N° 198/96.	5372
S.G.G. N° 2.647 del 12/12/96 - Prorroga contrato de locación de servicios.	5373
S.G.G. N° 2.648 del 12/12/96 - Prorroga contrato de locación de servicios.	5373
S.G.G. N° 2.649 del 12/12/96 - Prorroga contrato de locación de servicios.	5373
S.G.G. N° 2.650 del 12/12/96 - Prorroga contrato de locación de servicios.	5374
S.G.G. N° 2.651 del 12/12/96 - Prorroga contrato de locación de servicios.	5374
M.G.J. N° 2.653 del 12/12/96 - "Primer seminario sobre formación ética y ciudadana - la democracia como forma de vida": Interés Pcial.	5374
S.G.G. N° 2.654 del 12/12/96 - Prorroga contrato locación de servicios	5375
S.G.G. N° 2.655 del 12/12/96 - Prorroga contrato locación de servicios	5375
S.G.G. N° 2.656 del 12/12/96 - Designación de profesional en cargo político	5376
S.G.G. N° 2.657 del 12/12/96 - Contrato locación de servicios.	5376
S.G.G. N° 2.678 del 13/12/96 - Ratifica contrato: Pcia. de Salta y Complejo Las Lajitas S.A.	5376
DECRETOS SINTETIZADOS	
M.S.P. N° 2.645 del 12/12/96 - Revoca parcialmente Dcto. N° 607/93	5380
S.G.G. N° 2.652 del 12/12/96 - Contratación directa de publicidad	5380
RESOLUCION	
N° 8.082 - Dirección Gral. de Rentas N° 31	5381
EDICTOS DE MINAS	
N° 8.086 - Francisca I - Expte. N° 15.602	5381
N° 7.940 - Ceferino - Expte. N° 15.180.	5382

LICITACION PUBLICA

Pág.

N° 8.092 - M.P. y E. N° 885382

CONCURSOS DE PRECIOS

N° 8.094 - D.G.O.S. N° 127.....5382

N° 8.093 - D.G.O.S. N° 128.....5382

N° 8.084 - Hospital Materno Infantil N° 4 anticipado enero/97.....5383

N° 8.063 - Hospital Materno Infantil N° 5 anticipado enero/97.....5383

Sección JUDICIAL**SUCESORIOS**

N° 8.087 - Arévalo, Gabriel José - Expte. N° B-87.806/96.....5383

N° 8.073 - Maidana, Santos Lucas - Expte. N° 1B-86074/96.....5383

N° 8.054 - Gambarte, Néstor - Expte. N° 2B-84.398/96.....5383

N° 8.051 - Juan Lima González - Expte. N° B-87.962/96.....5383

N° 8.023 - Ramírez de Cenizze, Alejandra Leticia - Expte. N° 2B-88.228/96.....5383

REMATES JUDICIALES

N° 8.102 - Por: Jorge G. Salazar E. - Juicio: Expte. N° B-90.428/96.....5384

N° 8.101 - Por: Jorge G. Salazar E. - Juicio: Expte. N° B-87.518/96.....5384

N° 8.100 - Por: Jorge G. Salazar E. - Juicio: Expte. N° B-64.713/95.....5384

N° 8.099 - Por: Julio C. Tejada - Juicio: Expte. N° B-29.417/92.....5384

N° 8.098 - Por: Julio C. Tejada - Juicio: Expte. N° B-81.913/96.....5385

N° 8.097 - Por: Jorge L. Tórrez - Juicio: Expte. N° B-69.096/95.....5385

N° 8.096 - Por: Jorge L. Tórrez - Juicio: Expte. N° B-78.292/96.....5385

N° 8.095 - Por: Diego Chacón Dorr - Juicio: Expte. N° B-74.642/95.....5386

N° 8.091 - Por: Gustavo A. Yapura Bellini - Juicio: Expte. N° B-84.197/96.....5386

N° 8.090 - Por: Federico Zelarayán - Juicio: Expte. N° B-37.458/93.....5387

N° 8.089 - Por: Gustavo A. Yapura Bellini - Juicio: Expte. N° 1B-74.701/95.....5387

N° 8.088 - Por: Gustavo A. Yapura Bellini - Juicio: Expte. N° 2B-60.018/94.....5388

N° 8.085 - Por: Néstor Jándula - Juicio: Expte. N° B-75-242/95.....5388

N° 8.078 - Por: Jorge G. Salazar E. - Juicio: Expte. N° B-82.566/96.....5388

N° 8.077 - Por: Jorge G. Salazar E. - Juicio: Expte. N° B-45.589/93.....5388

N° 8.076 - Por: Jorge G. Salazar E. - Juicio: Expte. N° B-82.771/96.....5389

N° 8.067 - Por: Marcos López - Juicio: Expte. N° 614/94.....5389

N° 8.059 - Por: Jorge E. Arias - Juicio: Expte. N° 7.693/95.....5389

N° 8.057 - Por: Ramón E. Lazarte - Juicio: Expte. N° 6.650/93.....5390

N° 8.046 - Por: Juana Rosa C. de Molina - Juicio: Expte. N° 1B-64.090/95.....5390

N° 8.038 - Por: Jorge Luis Tórrez - Juicio: Expte. N° 2B-54.529/94.....5391

N° 8.010 - Por: Federico Zelarayán - Juicio: Expte. N° B-68.833/95.....5391

N° 8.009 - Por: Federico Zelarayán - Juicio: Expte. N° B-77.561/95.....5391

EDICTO DE QUIEBRA

N° 8.002 - Elsa Torafío y Alfonso Molinari - Expte. N° B-86.176/96.....5392

EDICTO JUDICIALN° 7.977 - Poder Judicial "Actuaciones con elementos secuestrados s/N° de causas identificadas
N° 75.125/96".....5392

Sección COMERCIAL

ASAMBLEA COMERCIAL

Pág.

N° 8.079 - El Salteño S.A.5393

Sección GENERAL

RECAUDACION

N° 8.103 - Del día 17/12/96.....5393

Sección ADMINISTRATIVA

LEY

LEY N° 6.918

Expte. N° 90-12.137/96.

El Senado y la Cámara de Diputados de la provincia de Salta, sancionan con fuerza de,

LEY:

Artículo 1° - Exceptúase del cumplimiento de lo prescripto en los Artículos 2° y 7° de la Ley N° 6.669, en relación a la intervención previa del Tribunal de Cuentas de la Provincia, a las deudas previsionales consolidadas por dicha ley y cuya intervención de dicho órgano constitucional se registrá de acuerdo a lo previsto por el Artículo 163, inciso 5) de la Constitución de la Provincia.

Art. 2° - Dispónese que las obligaciones a cargo del Tesoro Provincial correspondientes a las deudas previsionales consolidadas de conformidad con la Ley N° 6.669, serán pagadas con arreglo a la presente ley.

Art. 3° - Dispónese que la Autoridad de Aplicación de la preente ley pagará, entre los días 02 al 15 de enero de 1997, a los acreedores de las deudas previsionales referidas en el artículo anterior, las sumas de dinero que se indican en el artículo siguiente, en concepto de pago a cuenta de la liquidación definitiva que resultare.

Art. 4° - El pago a cuenta ordenado en el artículo anterior será igual al cincuenta por ciento (50%) del monto consignado en los registros existentes en la Unidad de Control Previsional, tomado al 31 de diciembre de 1991.

El interesado que no constare en los registros existentes tendrá el derecho de reclamar a la autoridad administrativa por su presunto crédito, quien deberá resolver la petición dentro de los sesenta (60) días hábiles de formulada.

Art. 5° - Los pagos a cuenta referidos en los artículos anteriores serán imputados a la suma total y definitiva que arrojaré la liquidación practicada por la Autoridad de Aplicación e intervenida por el Tribunal de Cuentas de conformidad con el Artículo 163, inciso 5) de la Constitución de la Provincia.

Art. 6° - La liquidación definitiva referida en los artículos anteriores será confeccionada a partir de los elementos de juicio proporcionados a la Autoridad de Aplicación de la presente ley por la ex-Caja de Previsión Social de la Provincia, actualmente Unidad de Control Previsional, que actúa como órgano desconcentrado de la Administración Central con competencia propia, de acuerdo a lo prescripto por la Ley N° 6.818 y el Decreto N° 864/96.

Art. 7° - Sobre la base de los elementos de hecho y de análisis proporcionados por la entidad desconcentrada Unidad de Control, la Autoridad de Aplicación de la presente ley emitirá un acto administrativo declarando el monto total y definitivo del crédito del acreedor

de la Provincia, previo dictamen de una Comisión integrada por profesionales del Derecho y de las Ciencias Económicas que se expedirá acerca de la legitimidad del crédito y de su monto.

La Autoridad de Aplicación queda habilitada para realizar las contrataciones necesarias a los fines de la constitución del grupo de asesores previsto en el párrafo anterior.

Art. 8° - El acto administrativo emitido por la Autoridad de Aplicación de la presente ley, será sometido a la intervención del Tribunal de Cuentas con arreglo al Artículo 163, inciso 5) de la Constitución de la Provincia, quien deberá dentro del plazo atribuido por la Constitución para expedirse, disminuir, en lo posible, dichos plazos, por tratarse de ex-servidores del sector público provincial y municipal y de una obligación de naturaleza alimentaria.

Art. 9° - En el supuesto caso que el pago a cuenta previsto en esta ley resultare superior al crédito correspondiente al ex-agente, la suma pagada de más no será objeto de repetición y será considerada como un acto de liberalidad de la Provincia hacia quienes fueron sus servidores.

Art. 10. - Los procedimientos de análisis de legitimidad de los créditos y de emisión de los pertinentes actos administrativos deberán estar concluidos el último día hábil de marzo de 1997, pudiendo la Autoridad de Aplicación, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 14 segundo párrafo de la Ley N° 5.348 modificada por la Ley N° 5.552, avocarse al conocimiento y decisión de los asuntos en trámite en el ente desconcentrado.

Art. 11. - La Autoridad de Aplicación queda facultada para disponer el análisis de legitimidad de los créditos comprendidos en la presente ley, mediante técnicas tales como las de muestreo u otras reconocidas por las reglas del arte y de la profesión.

Art. 12. - Convalídanse, con efectos retroactivos, las normas reglamentarias generales de los órganos directivos de la ex-Caja de Previsión Social de la Provincia en cuanto tales normas reglamentarias hubiesen tenido por objeto la determinación de la cuantía de las sumas de dinero debidas a los acreedores en concepto de prestaciones previsionales y éstas hubieran sido superiores a las que correspondieran por interpretaciones legales que hubieran formulado.

Tal convalidación alcanza únicamente a los actos cumplidos, cesando sus efectos para el caso que se hubiera rectificado en menos dicha suma con posterioridad y las que se pudieran rectificar por la ejecución del Convenio de Transferencia del Sistema Previsional al Estado Nacional.

Esta convalidación no se extiende a los actos individuales de los citados órganos directivos, de la Unidad de Control Previsional, dictados a los fines de la aplicación de normas generales.

Art. 13. - Agrégase como última parte del Artículo 1° de la Ley N° 6.901, el siguiente texto:

"Deuda Previsional Consolidada - Ley N° 6.669 \$ 17.000.000".

"La Deuda Previsional Consolidada por Ley N° 6.669 y exigible al 01/01/97, se abonará en pesos a sus beneficiarios".

Art. 14. - Agréguese como segundo párrafo del Artículo 3° de la Ley N° 6.901* el siguiente texto:

"Facúltase al Poder Ejecutivo a gestionar a través de agentes especializados, la realización en el mercado financiero, a valores de mercado de los Derechos Creditorios reconocidos por la Secretaría de Hacienda del Ministerio de Economía, Obras y Servicios Públicos en el marco de lo dispuesto por Decreto Nacional N° 1.023/95, como así también disponer su afectación en garantía para la obtención de un préstamo a largo plazo destinado a cancelar la deuda Previsional Consolidada por Ley N° 6.669".

Art. 15. - La Autoridad de Aplicación de la presente ley será el Ministerio de Hacienda.

Art. 16. - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la provincia de Salta, a los diez días del mes de diciembre del año mil novecientos noventa y seis.

Fernando Eduardo Zamar
Senador Provincial
Vicepresidente Primero
en ejercicio de la Presidencia
Cámara de Senadores

Alejandro San Millán
Presidente
Cámara de Diputados

Dra. Sonia M. Escudero
Secretaria Legislativa
Cámara de Senadores

Dr. Luis Guillermo López Mirau
Secretario Legislativo
Cámara de Diputados

Salta, 13 de diciembre de 1996

DECRETO N° 2.679

Ministerio de Hacienda

VISTO la Ley sancionada por la Legislatura Provincial en Expediente N° 90-12.137/96 por la cual se exceptúa del cumplimiento de lo prescripto en los artículos 2° y 7° de la Ley N° 6.669 a las deudas previsionales consolidada por dicha ley; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 12 del citado Proyecto sancionado dispone la convalidación con efecto retroactivo de las normas reglamentarias generales de los órganos directivos de la ex-Caja de Previsión Social de la Provincia en cuanto tales normas reglamentarias hubiesen tenido por objeto la determinación de la cuantía de la suma de dinero debida a los acreedores en concepto de prestaciones previsionales y éstas hubieren sido superiores a las que correspondieran por interpretaciones legales que hubieren formulado.

Que tal norma importa otorgar validez plena en forma genérica, indiscriminada e indefinida a un sin número de actos reglamentarios contrariando de esta forma el principio de legalidad que informa y limita la actividad administrativa.

Que tal principio de legalidad constituye un resguardo constitucional a los ciudadanos y restringen las facultades reglamentarias de la Administración cuando ésta pretende desbordar los presupuestos fácticos y jurídicos impuestos por la ley.

Que la garantía constitucional que encierra el principio de legalidad, permite al administrado acceder a los beneficios de la norma previsional bajo el imperio de la igualdad ante la ley.

Que la convalidación de actos dictados fuera del marco jurídico altera el principio de igualdad objetiva de las prestaciones previsionales, protegido por los artículos 16 de la Constitución Nacional y artículo 13 de la Constitución Provincial, conformando una diversidad de situaciones írritas bajo la mera apariencia de equilibrio.

Por ello, en virtud de lo dispuesto en los artículos 128, 141, inc. 4°) in fine de la Constitución Provincial y artículo 13 de la Ley N° 6.811;

El Gobernador de la provincia de Salta

DECRETA:

Artículo 1° - Obsérvese con carácter de veto parcial, el artículo 12 del Proyecto de Ley sancionado en Expediente N° 90-12.137/96.

Art. 2° - Con la salvedad establecida en el artículo precedente, promúlgase el resto del articulado como Ley N° 6.918.

Art. 3° - El presente decreto será refrendado por los señores Ministro de Hacienda y Secretario General de la Gobernación.

Art. 4° - Comuníquese en la Legislatura Provincial, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ROMERO - Paesani - Catalano.

DECRETOS

Salta, 03 de diciembre de 1996

DECRETO N° 2.611

Secretaría General de la Gobernación

VISTO el Contrato de Locación de Obra Intelectual firmado entre la provincia de Salta y el Dr. Marcelo Salinas; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el referido acto se contrata al nombrado en la Secretaría General de la Gobernación, a efectos de que realice el análisis de las distintas actividades desarrolladas por el Instituto Provincial del Seguro, en un todo de acuerdo a las disposiciones contenidas en las cláusulas del mismo;

Que la Ley N° 6.838 en su artículo 13, inc. d) dispone la contratación libre elección por negociación directa;

Por ello,

El Gobernador de la provincia de Salta**DECRETA:**

Artículo 1° - Apruébase el Contrato de Locación de Obra Intelectual celebrado entre la provincia de Salta y el Dr. Marcelo Salinas, D.N.I. N° 14.250.264, el que forma parte de este instrumento.

Art. 2° - El gasto que demande lo dispuesto precedentemente, deberá imputarse a la respectiva partida presupuestaria.

Art. 3° - El presente decreto será refrendado por el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 4° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ROMERO - Catalano.

Salta, 03 de diciembre de 1996

DECRETO N° 2.612

Ministerio de la Producción y el Empleo

VISTO el Decreto N° 1.103 de fecha 05 de junio de 1996, y

CONSIDERANDO:

Que por el referido instrumento se contratan los servicios del Sr. Juan Carlos Solari para la Dirección de Comercio e Industria.

Que a la fecha persisten las necesidades de servicio que originaron dicha contratación por lo que corresponde prorrogar el mismo, atento lo dispuesto en su cláusula 2ª, in fine.

Por ello,

**El Gobernador de la provincia de Salta
en acuerdo general de Ministros****DECRETA:**

Artículo 1° - Prorrógase el Contrato de Locación de Servicios suscripto entre la Secretaría de la Producción

del Ministerio de la Producción y el Empleo y el Sr. Juan Carlos Solari, D.N.I. N° 10.431.201, aprobada por Decreto N° 1.103 de fecha 05 de junio de 1996, a partir del 09 de setiembre del año en curso y por el término de 180 (ciento ochenta) días.

Art. 2° - El gasto que demande lo dispuesto precedentemente, deberá imputarse a la respectiva partida presupuestaria de la Secretaría de la Producción.

Art. 3° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**ROMERO - Torino - Oviedo - Lovaglio Saravia
- Martínez - Paesani - Catalano.**

Salta, 04 de diciembre de 1996

DECRETO N° 2.617

Secretaría General de la Gobernación

VISTO el Decreto N° 1.454/96, mediante el cual se aprueban la Estructura, Planta de Cargos de la Gobernación y Coberturas de la Gobernación y sus dependencias, y

CONSIDERANDO:

Que en el Anexo XII de la mencionada norma se aprueba la Planta de Cargos de la Unidad Central de Administración de la Gobernación.

Que debe reestructurarse un cargo técnico de la cabecera de la citada dependencia atento a las funciones de mayor responsabilidad asignadas a dicho cargo y la disponibilidad horaria que implica el cumplimiento de las mismas.

Que esta reestructuración no implica un incremento en los cargos aprobados.

Que el capítulo I de la Ley N° 6.820, dispone que se puede modificar, fusionar y/o suprimir estructuras, creando las estrictamente imprescindibles.

Por ello,

El Gobernador de la provincia de Salta**DECRETA:**

Artículo 1° - Con vigencia al 01 de noviembre del corriente año, modifícase el cargo Técnico (N° de Orden 3), Unidad Central de Administración, en un cargo de Supervisor - Agrupamiento Técnico - Función Jerárquica IV, manteniendo la cobertura aprobada por Decreto 1.454/96.

Art. 2° - El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto se imputará a la respectiva partida presupuestaria de la Unidad Central de Administración, Rubro Personal, Ejercicio vigente.

Art. 3° - El presente decreto será refrendado por el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 4° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

WAYAR (I.) - Catalano.

Salta, 10 de diciembre de 1996

DECRETO N° 2.634

Ministerio de Salud Pública

VISTO el Protocolo suscripto entre el señor Rector de la Universidad Nacional de Salta y el Secretario de Estado de Servicio de la Salud, y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 1.995/96 se aprobó el Convenio Marco entre el Estado Provincial y la Universidad Nacional de Salta.

Que el convenio antes señalado propicia la colaboración mutua en programas de interés para la comunidad.

Que un sistema de contabilidad de gestión de costos redundará en beneficio de las distintas unidades y efectores de Salud.

Por ello,

El Gobernador de la provincia de Salta

DECRETA:

Artículo 1° - Apruébase el Protocolo suscripto entre la Secretaría de Estado de Servicios de Salud y la Universidad Nacional de Salta.

Art. 2° - El gasto que demande el cumplimiento de dicho protocolo será imputado a la partida presupuestaria correspondiente al Ministerio de Salud Pública.

Art. 3° - El presente decreto será refrendado por los señores Ministro de Salud Pública y Secretario General de la Gobernación.

Art. 4° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ROMERO - Martínez - Catalano.

PROTOCOLO

Entre el Gobierno de la provincia de Salta, en adelante "El Gobierno" representado en este acto por el Sr. Ministro de Salud, Dr. Agustín Martínez, con domicilio legal en Avda. Los Incas s/N° Centro Cívico Grand Bourg y la Universidad Nacional de Salta, en adelante "La Universidad" representada en este acto por su Rector C.P.N. Narciso Ramón Gallo, con domicilio legal en calle Buenos Aires N° 177, Ciudad, en consideración a la vigencia del convenio marco celebrado entre el Gobierno de la provincia de Salta y la Universidad Nacional de Salta, por el que las partes se comprometen a la colaboración mutua en programas

de interés para la comunidad, se suscribe el presente Protocolo que se registrará por las siguientes cláusulas:

Artículo 1° - Objeto.

Se conviene la implementación de un sistema de contabilidad de gestión y costos basados en las actividades que desarrolla el Hospital San Bernardo dependiente del Ministerio de Salud Pública de la provincia de Salta.

Art. 2° - Responsables del Proyecto.

1) Por la Universidad: Unidad Ejecutora y Responsable: Facultad de Ciencias Económicas Jurídicas y Sociales de la UNSa.

Director del Proyecto: C.P.N. Roberto Mario Rodríguez.

2) Por la Provincia Secretario de Estado y Servicios de Salud, Dr. Roque Mascarello y/o quien éste delegue.

Los responsables en la instrumentación del proyecto que forma el objeto del presente acuerdo, podrán adecuar los recursos a las necesidades operativas que surjan de su implementación.

Art. 3° - Obligaciones.

I) De la Universidad

a) Cumplimiento de objetivos generales.

1) Obtener una valuación adecuada del costo de los servicios prestados a fin de poder juzgar el impacto de las decisiones sobre los resultados de la organización.

2) Suministrar a la organización relevante para poder planificar, evaluar y controlar.

b) Cumplimiento de objetivos específicos.

1) La revisión del sistema organizativo, tanto de estructura como de funcionamiento operativo de la mencionada unidad hospitalaria.

2) El uso de los presupuestos por programa.

3) Conocimiento de los costos por actividades, a través del desarrollo del método de costeo denominado ABC (Activity Bases Costing).

4) Diseñar un sistema de costos e información para la gestión de la Unidad Hospitalaria que permita la consolidación de la información y su análisis comparativo.

5) Implementar el sistema diseñado.

6) Definir la estructura de apoyo de la Unidad Hospitalaria, a efectos de programar la capacitación de la misma.

7) Informar a la Provincia mensualmente y a la Comisión Rectora del Convenio Marco sobre el desarrollo de las tareas.

II) De la Provincia

a) Será responsable de la coordinación entre la Unidad Ejecutora y la Administración Pública en lo

referido a todo acceso a la información necesaria para llevar a cabo el objeto del Convenio.

Art. 4° - Etapas y Plazos del Proyecto.

a) Relevamiento y diagnóstico: Esta etapa se efectuará en un plazo total de hasta 80 (ochenta) días, discriminados en la siguiente manera:

* Relevamiento: A formular en el Hospital San Bernardo de la ciudad de Salta sobre el sistema organizacional y sistema de costo disponibles para la toma de decisiones, hasta 60 (sesenta) días.

* Diagnóstico: Situación de la mencionada Unidad Hospitalaria de la ciudad de Salta, vinculado a los requerimientos para la implementación del sistema propuesto; hasta 80 (ochenta) días.

Los plazos se cuentan en días corridos a partir de los 15 (quince) días de la firma del presente.

Como resultado de esta etapa se elaborará un informe que será sometido a consideración de la Provincia.

b) Diseño del sistema: Sistema de contabilidad de gestión y costos basados en las actividades. Hasta cuarenta días contados a partir de la aprobación del informe sobre relevamiento y diagnóstico sometido a la Provincia.

c) Implementación y propuesta hasta 30 (treinta) días de la aprobación del diseño.

d) Capacitación: Del personal de la Unidad Hospitalaria sobre aspectos del funcionamiento del sistema; durante 30 (treinta) días a partir de la aceptación del diseño del sistema.

Se prevé un margen adicional de treinta días por imprevistos que pudieran suceder.

Art. 5° - Forma de Financiamiento:

La Provincia se obliga a financiar en la proporción que le corresponde sobre los gastos que demande la ejecución del presente programa cuyo presupuesto total asciende a la suma de Pesos ciento diecisiete mil quinientos noventa y ocho (\$ 117.598), el que es discriminado de la siguiente manera:

a) Aporte de la Provincia	\$ 106.908
b) Aporte UNSa.	\$ 10.690
Presupuesto Total	\$ 117.598

Art. 6° - Derechos Intelectuales

La propiedad intelectual de los informes periódicos, el informe final, el sistema diseñado y todo otro elemento que sustente el programa pertenecen exclusivamente a la provincia de Salta, debiendo guardarse la confidencialidad hasta el momento en que la Provincia decida su publicación.

Art. 7° - El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones emergentes del presente Protocolo dará lugar a su rescisión sin derecho a indemnización alguna.

De conformidad se firman tres ejemplares de igual tenor y a un solo efecto.

Salta, 11 de diciembre de 1996

DECRETO N° 2.635

Secretaría General de la Gobernación

Expte. N° 262-0242/96.

VISTO el arribo a nuestra ciudad, del Presidente de la Nación, Dr. Carlos Saúl Menem, el día 13 de diciembre del año en curso;

Por ello,

El Gobernador de la provincia de Salta

DECRETA:

Artículo 1° - Declárase Huésped Ilustre al señor Presidente de la Nación, Dr. Carlos Saúl Menem, a partir del día 13 de diciembre del corriente año y mientras dure su permanencia en nuestra ciudad.

Art. 2° - El presente decreto será refrendado por el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 3° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ROMERO - Catalano.

Salta, 12 de diciembre de 1996

DECRETO N° 2.636

Secretaría General de la Gobernación

VISTO la ausencia del señor Gobernador de la Provincia, a partir del día 12 de diciembre del año en curso;

Por ello,

El Gobernador de la provincia de Salta

DECRETA:

Artículo 1° - Pónese interinamente a cargo del Mando Gubernativo de la Provincia, al señor Vicegobernador de la misma, Dn. Walter Raúl Wayar, a partir del día 12 de diciembre del corriente año y mientras dure la ausencia de su titular.

Art. 2° - El presente decreto será refrendado por el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 3° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ROMERO - Catalano.

Salta, 12 de diciembre de 1996

DECRETO N° 2.637

Ministerio de Hacienda

Secretaría de Ingresos Públicos

VISTO la operación de adelanto en cuenta corriente a realizarse entre el Banco Río de La Plata y la

provincia de Salta por la suma de U\$S 25.000.000 (Dólares Estadounidenses veinticinco millones); y

CONSIDERANDO:

Que se recurre a esta operatoria en razón de la reprogramación financiera establecida para los Ejercicios 1997 y 1998;

Que la operación tiene encuadre en el Artículo N° 67 de la Ley de Contabilidad vigente y en el Artículo 5° de la Ley N° 6.826;

Que el Artículo 5° de la Ley N° 6.826 autoriza al Poder Ejecutivo a hacer uso del crédito hasta \$ 146.170.800 (Pesos ciento cuarenta y seis millones ciento setenta mil ochocientos) afectando en garantía los Recursos de Coparticipación Federal, no pudiendo extenderse la misma más allá del 31/12/98;

Que el Banco Río de La Plata S.A. dispone de hasta U\$S 25.000.000 (Dólares Estadounidenses veinticinco millones) para prestar a la Provincia, operatoria que se formalizará a través de un contrato instrumentado por escritura pública, en el cual se consignarán las condiciones del préstamo;

Que las condiciones del préstamo son vigentes en plaza para este tipo de operaciones en cuanto a tasa de interés, sellados y demás gastos;

Que la Provincia garantiza y asume el pago de las obligaciones del préstamo, en virtud de lo cual cede en forma irrevocable a favor del Banco Río de La Plata S.A. los recursos que le corresponden por Coparticipación Federal de Impuestos regulados por Ley Nacional N° 23.548 normas complementarias y demás reglamentarias y concordantes, hasta cubrir los servicios de capital, intereses y accesorios que se adeuden;

Que corresponde autorizar e instruir al Banco de la Nación Argentina, en forma irrevocable para que retenga de los recursos de Coparticipación Federal de Impuestos que le corresponden a la Provincia según las cláusulas contractuales, el monto convenido para cancelar capital e intereses;

Que a la fecha los compromisos asumidos por la Provincia con relación a la facultad otorgada por el Artículo 5° de la Ley N° 6.826 están dentro del monto autorizado;

Que a efectos de hacer posible la citada contratación, se ha solicitado la intervención a Fiscalía de Estado, la que ha opinado favorablemente respecto a la realización de la operación, según Dictamen N° 20 de fecha 11/12/96;

Que en igual sentido se ha expedido la Contaduría General de la Provincia, no existiendo objeción alguna que formular de parte de ese organismo;

Que a tal fin de concretar la operación citada, resulta conveniente facultar a la Secretaría de Ingresos

Públicos del Ministerio de Hacienda a instrumentar la misma;

Por ello,

El Gobernador de la provincia de Salta

DECRETA:

Artículo 1° - Con encuadre en el artículo 5° de la Ley N° 6.826, facúltase a la Secretaría de Ingresos Públicos del Ministerio de Hacienda, a concertar con el Banco Río de La Plata S.A., una operación de adelanto en cuenta corriente por la suma de U\$S 25.000.000 (Dólares Estadounidenses veinticinco millones), en las condiciones detalladas en Anexo I del presente decreto, afectando en garantía de la misma el diez por ciento (10%) de los fondos provenientes del Régimen de Coparticipación Federal regulado por Ley N° 23.548, normas complementarias y demás reglamentarias y concordantes.

Art. 2° - Desígnase al señor Secretario de Ingresos Públicos, C.P.N. Hugo Luis Poma, L.E. N° 7.972.803, para la suscripción de la documentación correspondiente y para delegar en la entidad acreedora la facultad de notificación de la misma al Estado Nacional, a través del Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos de la Nación y a su Agente Pagador el Banco de la Nación Argentina y demás autoridades; quedando asimismo facultado a instrumentar los acuerdos pertinentes, como así también a perfeccionar las citadas operaciones hasta su efectiva liquidación.

Art. 3° - El presente decreto será refrendado por los señores Ministro de Hacienda y Secretario General de la Gobernación.

Art. 4° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

WAYAR (L.) - Paesani - Catalano.

ANEXO I

Condiciones del Adelanto en Cuenta Corriente a otorgar por el Banco Río de La Plata S.A.

Prestatario: Gobierno de la provincia de Salta.

Prestamista: Banco Río de La Plata S.A.

Importe de la Operación: U\$S 25.000.000 (Dólares Estadounidenses veinticinco millones).

Garantía: Cesión del diez por ciento (10%) de los fondos que diariamente se perciban por la Coparticipación Federal de Impuestos.

Vigencia de la Línea: Giros en cuenta corriente por plazos de treinta (30) días, renovables cada seis (6) meses hasta un plazo total de veinticuatro (24) meses.

Amortización: El Prestatario devolverá al Banco Río las sumas sobre las cuales hubiese girado cheques a su cuenta corriente, de manera que la misma quede saldada una vez al mes.

Intereses:

Se devengarán intereses en función del promedio de utilización diaria de los fondos y de la tasa que surja de la capitalización diaria de la mayor de las siguientes fórmulas:

PF + 5,1 puntos anuales

PF x 1,65 puntos anuales

PF: Es la tasa de interés correspondiente al quinto día anterior al inicio de cada período, según la encuesta que realiza el Banco Central de la República Argentina - y que dicho organismo publica diariamente - sobre tasas de interés pasivo (Plazos fijos de 30 a 59 días en dólares estadounidenses).

En el caso de que por cualquier motivo el B.C.R.A. dejara de publicar o modificara dicha tasa, el Banco y la Provincia se comprometen a convenir en un plazo de siete (7) días nuevas condiciones para determinar la tasa de interés a aplicar.

Salta, 12 de diciembre de 1996

DECRETO N° 2.638

Ministerio de Hacienda**Secretaría de Ingresos Públicos**

VISTO la operación de préstamo a realizarse entre el Banco Río de La Plata S.A. y la provincia de Salta; y

CONSIDERANDO:

Que el Gobierno Provincial instrumentará la operatoria con esa entidad a los fines de reestructurar la deuda que la Provincia mantiene con el Estado Nacional por el préstamo en Botes oportunamente autorizado por Decreto N° 2.659/95 y cuyo saldo al día 30/09/96 asciende a la suma de U\$S 28.788.037 (Dólares Estadounidenses veintiocho millones setecientos ochenta y ocho mil treinta y siete);

Que el Banco Río de La Plata S.A. dispone mensualmente de hasta un máximo de U\$S 2.500.000 (Dólares Estadounidenses dos millones quinientos mil) para desembolsar en concepto de pago de las cuotas del préstamo en Botes citado;

Que mediante Ley N° 6.901, el Poder Ejecutivo Provincial está facultado a refinanciar y/o reestructurar las deudas contraídas por el Estado Provincial, y/o Institución Bancaria que haya oficiado de agente financiero con el Estado Nacional u otros acreedores, con el objeto de mejorar las condiciones de dichas deudas en cuanto a plazos de amortización y tasa de interés.

Que asimismo, la ley citada faculta al Poder Ejecutivo a celebrar contratos de prórroga y/o reestructuración de créditos con los respectivos acreedores, como así también concertar nuevos préstamos con entidades financieras nacionales o

extranjeras, que tendrán como único destino la cancelación de los pasivos mencionados;

Que en su Artículo 3°, esta ley faculta al Poder Ejecutivo a ceder en garantía de dichas operaciones, los recursos provenientes de la Coparticipación Federal de Impuestos - Ley Nacional N° 23.548 o del régimen legal que lo sustituya, correspondientes a las Provincias;

Que el Banco Río de La Plata S.A. ofrece a la Provincia un préstamo en Dólares Estadounidenses para ser destinado íntegramente a la reestructuración del pasivo financiero que la provincia de Salta mantiene con el Estado Nacional por el préstamo en Botes mencionado, en condiciones de plazo y tasa de interés que resultan más convenientes solicitando la afectación en garantía del pago de dicho préstamo, del cuatro por ciento (4%) diario de los fondos provenientes del Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos;

Que Fiscalía de Estado, mediante dictamen N° 20 de fecha 11/12/96, ha opinado favorablemente respecto a la realización de la operación;

Que en igual sentido se ha expedido la Contaduría General de la Provincia, no existiendo objeción alguna que formular de parte de ese organismo;

Que a fin de concretar la operación, resulta conveniente facultar a la Secretaría de Ingresos Públicos del Ministerio de Hacienda a instrumentar la misma;

Por ello,

El Gobernador de la provincia de Salta**DECRETA:**

Artículo 1° - Autorízase a la Secretaría de Ingresos Públicos del Ministerio de Hacienda, a concertar con el Banco Río de La Plata S.A., una operación de préstamo por hasta una suma máxima de U\$S 28.788.037 (Dólares Estadounidenses veintiocho millones setecientos ochenta y ocho mil treinta y siete), en las condiciones detalladas en Anexo I del presente decreto, el cual será destinado íntegramente a cancelar las cuotas mensuales de amortización de capital e intereses correspondientes al préstamo en Botes autorizado por Decreto N° 2.659/95 y de conformidad a las facultades conferidas por Ley N° 6.901, afectando en garantía del mencionado préstamo, el 4% de los Recursos de Coparticipación Federal de Impuestos - Ley Nacional N° 23.548 o del régimen legal que lo sustituya - con facultad de convenir el cobro y aplicación diaria de dichos recursos.

Art. 2° - Designase al señor Secretario de Ingresos Públicos, C.P.N. Hugo Luis Poma, L.E. N° 7.972.803, para la suscripción de la documentación correspondiente y para delegar en la entidad acreedora la facultad de notificación de la misma al Estado

Nacional, a través del Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos de la Nación y a su Agente Pagador el Banco de la Nación Argentina y demás autoridades; quedando asimismo facultado a instrumentar los acuerdos pertinentes, como así también a perfeccionar las citadas operaciones hasta su efectiva liquidación.

Art. 3° - El presente decreto será refrendado por los señores Ministro de Hacienda y Secretario General de la Gobernación.

Art. 4° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

WAYAR (I.) - Paesani - Catalano.

ANEXO I

Condiciones del Préstamo a Contratar con el Banco Río de La Plata S.A.

Monto: Hasta U\$S 28.788.037 (Dólares Estadounidenses veintiocho millones setecientos ochenta y ocho mil treinta y siete).

Plazo: 60 cuotas mensuales iguales y consecutivas, con vencimiento la primera de ellas, a los treinta (30) días corridos, contados a partir del desembolso correspondiente.

Interés: Los intereses se calcularán según sistema alemán y se abonarán cada treinta (30) días. El vencimiento del primer servicio de intereses, operará a los treinta (30) días contados desde la fecha del desembolso y así sucesivamente.

Los intereses a aplicar serán los mayores que surjan de las siguientes fórmulas:

PF + 5,1 puntos anuales

PF x 1,65 puntos anuales

PF: Es la tasa de interés correspondiente al quinto día anterior al inicio de cada período, según la encuesta que realiza el Banco Central de la República Argentina - y que dicho organismo publica diariamente - sobre tasas de interés pasivo (plazos fijos de 30 a 59 días en dólares estadounidenses).

En el caso de que por cualquier motivo el B.C.R.A. dejara de publicar o modificara dicha tasa, el Banco y la Provincia se comprometen a convenir en un plazo de siete (7) días nuevas condiciones para determinar la tasa de interés a aplicar.

Garantías: Cesión en garantía del 4% del total de los fondos diarios provenientes del Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos que recibe la Provincia.

Salta, 12 de diciembre de 1996

DECRETO N° 2.639

**Ministerio de Hacienda
Secretaría de Ingresos Públicos**

VISTO la operación de refinanciación de préstamo a realizarse entre la Provincia y el Banco Río de La Plata S.A.; y

CONSIDERANDO:

Que en fecha 10/04/96, mediante Decreto N° 645/96 se autorizó la contratación de un préstamo por la suma de \$ 15.000.000 (Pesos quince millones) con el Banco citado precedentemente y que fuera instrumentado mediante Escritura Pública N° 94;

Que mediante Ley N° 6.901, el Poder Ejecutivo de la Provincia ha sido autorizado a refinanciar y/o reestructurar las deudas contraídas por el Estado Provincial, y/o Institución Bancaria que haya oficiado de agente financiero, con el Estado Nacional u otros acreedores, con el objeto de mejorar las condiciones de dichas deudas en cuanto a plazos de amortización y tasa de interés;

Que a tal fin la mencionada ley faculta al Poder ejecutivo, a celebrar contratos de prórroga y/o reestructuración de créditos con los respectivos acreedores, como así también para la concertación de nuevos préstamos con entidades financieras nacionales o extranjeras, los que tendrán como único destino la cancelación de los pasivos citados;

Que en su Artículo 3°, el instrumento legal faculta al Poder Ejecutivo a ceder en garantía de dichas operaciones, los recursos provenientes de la Coparticipación Federal de Impuestos - Ley Nacional N° 23.548 o del régimen legal que lo sustituya, correspondientes a las Provincias;

Que el Banco Río de La Plata S.A. ha ofrecido a la Provincia la refinanciación en dólares estadounidenses, de la deuda financiera que se mantiene con ese Banco, a un plazo de ochenta y cuatro (84) meses en condiciones que implican un alivio financiero para la Provincia, exigiendo para efectivizar la operación, la cesión en garantía de los recursos que diariamente perciba la Provincia en concepto de Coparticipación Federal de Impuestos, en idénticas condiciones a las establecidas mediante Escritura Pública N° 94 y Decreto autorizante N° 645/96;

Que Fiscalía de Estado, mediante Dictamen N° 20 de fecha 11/12/96 ha opinado favorablemente respecto a la realización de la operación;

Que en igual sentido se ha expedido la Contaduría General de la Provincia, no existiendo objeción que formular de parte de ese Organismo;

Que a fin de concretar la operación, resulta conveniente facultar a la Secretaría de Ingresos Públicos a instrumentar la misma;

Por ello,

El Gobernador de la provincia de Salta

DECRETA:

Artículo 1° - Autorízase a la Secretaría de Ingresos Públicos del Ministerio de Hacienda, a convenir con el Banco Río de La Plata S.A., la refinanciación en

dólares estadounidenses, de la deuda financiera que la Provincia mantiene con ese Banco, en las condiciones detalladas en Anexo I del presente decreto, manteniendo la garantía constituida en el mismo grado de prelación, al pago de la deuda a refinanciar, hasta el cinco por ciento (5%) de Coparticipación Federal de Impuestos normado por Ley Nacional N° 23.548 y sus modificatorias o el régimen que en el futuro la sustituya, con facultad de convenir el cobro y aplicación diaria de dichos recursos.

Art. 2° - Designase al señor Secretario de Ingresos Públicos, C.P.N. Hugo Luis Poma, L.E. N° 7.972.803, para la suscripción de la documentación correspondiente y para delegar en la entidad acreedora la facultad de notificación de la misma al Estado Nacional, a través del Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos de la Nación; su Agente Pagador el Banco de la Nación Argentina y demás autoridades; quedando asimismo facultado a instrumentar los acuerdos pertinentes, como así también a perfeccionar las citadas operaciones hasta su efectiva liquidación.

Art. 3° - El presente decreto será refrendado por los señores Ministro de Hacienda y Secretario General de la Gobernación.

Art. 4° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

WAYAR (I) - Paesani - Catalano.

ANEXO I

Condiciones de la Refinanciación del Préstamo Otorgado por el Banco Río de La Plata S.A. Mediante Escritura Pública N° 94 y Decreto Autorizante N° 645/96.

Prestatario: Provincia de Salta.

Prestamista: Banco Río de La Plata S.A.

Importe de la Operación: La refinanciación se efectuará hasta el importe correspondiente al saldo de Capital que la Provincia adeudare al momento de su instrumentación con más los intereses devengados hasta esa fecha.

Moneda: Dólares Estadounidenses.

Garantía: Mantenimiento de la cesión del cinco por ciento (5%) de los fondos que diariamente perciba la Provincia por Coparticipación Federal de Impuestos, oportunamente otorgada por Escritura Pública N° 94 - Decreto N° 645/96.

Gastos: Se cobrará por única vez y en concepto de reintegro de gastos y de Asesoría Legal la suma de Pesos cinco mil (\$ 5.000). El Prestatario toma a su cargo el pago de cualquier impuesto presente o futuro, costes; costas; comisiones; tasas u otros gastos de cualquier naturaleza que existieran o fueran creados en el futuro por el Gobierno Nacional o cualquier otro

organismo dependiente del Estado Nacional, Provincial o Municipal.

Plazo Total: Ochenta y cuatro (84) meses.

Gracia para el Pago de Capital: Seis (6) meses.

Amortización: Cuotas mensuales.

Intereses: Los intereses se calcularán según el sistema alemán y se abonarán cada treinta (30) días. El vencimiento del primer servicio de intereses operará a los treinta días desde la fecha de la suscripción de la documentación y así sucesivamente.

La tasa a aplicar será la que resulte mayor de las siguientes fórmulas:

PF + 5,1 Puntos Anuales

PF x 1,65 Puntos Anuales

PF: Es la tasa de interés correspondiente al quinto día anterior al inicio de cada período, según la encuesta que realiza el Banco Central de la República Argentina - y que dicho organismo publica diariamente - sobre tasas de interés pasivo (plazo fijo en dólares estadounidenses).

En el caso de que por cualquier motivo el B.C.R.A. dejara de publicar o modificara dicha tasa el Banco y la Provincia se comprometen a convenir en un plazo de siete (7) días nuevas condiciones para determinar la tasa de interés a aplicar.

Salta, 12 de diciembre de 1996

DECRETO N° 2.640

Secretaría General de la Gobernación

Secretaría de la Gobernación de Seguridad

VISTO la gestión realizada en vista a la incorporación del Abogado Dr. David Federico Protti, para desempeñarse como Asesor Letrado de la Unidad Regional N° 2 - Metán - de Policía de la Provincia; y

CONSIDERANDO:

Que la gestión se funda en la necesidad imperiosa de proveer a dicha unidad de un profesional letrado que atienda y evacue las numerosas consultas que requieren las autoridades de la dependencia policial, frente a la multiplicidad de situaciones y trámites en que se impone brindar asesoramiento de tipo legal, de forma tal que el procedimiento o decisión que se adopte tenga el debido encuadre legal y no afecte intereses individuales e institucionales;

Que haciéndose eco de la necesidad apuntada, el señor Secretario de la Gobernación de Seguridad solicita se autorice una designación con carácter temporario por cinco (5) meses, de acuerdo con las previsiones contenidas en los Decretos Nros. 2.689/73 y 4.062/74, avalando la propuesta del Dr. David Federico Protti, con domicilio en la ciudad de Metán;

Que para la determinación del haber remuneratorio, debe tenerse en cuenta que la Ley N° 6.193 prescribe que el ingreso al organismo policial de los abogados debe efectuarse con el grado inicial de Oficial Principal;

Que existe partida presupuestaria disponible en el rubro Personal Transitorio Presupuesto 1996 (Ley N° 6.826);

Por ello,

**El Gobernador de la provincia de Salta
en acuerdo general de Ministros**

DECRETA:

Artículo 1° - Designase al Abogado Dr. David Federico Protti, C. 1969, D.N.I. N° 20.798.716, en carácter de Personal Temporario en Policía de la Provincia, a partir de la fecha en que tome servicio y por el término de cinco (5) meses, con una remuneración mensual equivalente a la jerarquía de Oficial Principal del Cuerpo Profesional - Escalafón Jurídico - y para que se desempeñe como Asesor Letrado en la Unidad Regional N° 2 - Metán.

Art. 2° - La erogación resultante se imputará a la Jurisdicción y Partida Presupuestaria correspondiente.

Art. 3° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**WAYAR (I.) - Torino - Oviedo - Lovaglio
Saravia - Martínez - Paesani - Catalano.**

Salta, 12 de diciembre de 1996

DECRETO N° 2.641

Secretaría General de la Gobernación

VISTO el Contrato de Locación de Servicios firmado entre la provincia de Salta y la señora Norma Beatriz Tolaba, y

CONSIDERANDO:

Que dicho acuerdo fue aprobado a través del Decreto N° 1.605/96.

Que la señora Norma Beatriz Tolaba desempeñó funciones de tareas administrativas en la Ex - Dirección General de Reconocimientos Médicos y Medicina Laboral dependiente de la Secretaría de la Función Pública, a partir del día 01 de marzo de 1996 y por el término de ciento cincuenta (150) días;

Que en la Cláusula Octava del compromiso aludido, se estipula que el mismo podrá ser renovado por un período igual al fijado en su Cláusula Primera;

Por ello, con encuadre en el Artículo 16 de la Ley 6.583;

**El Gobernador de la provincia de Salta
en acuerdo general de Ministros**

DECRETA:

Artículo 1° - Prorrógase el Contrato de Locación de Servicios firmado entre la provincia de Salta y la señora

Norma Beatriz Tolaba, D.N.I. N° 17.581.564, a partir del 29 de julio de 1996 y por el término de 150 días, aprobado oportunamente por Decreto N° 1.605/96.

Art. 2° - El gasto que demande lo dispuesto precedentemente, se imputará a las respectivas partidas presupuestarias de la Secretaría General de la Gobernación.

Art. 3° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**WAYAR (I.) - Torino - Oviedo - Lovaglio
Saravia - Martínez - Paesani - Catalano.**

Salta, 12 de diciembre de 1996

DECRETO N° 2.642

Secretaría General de la Gobernación

VISTO el Contrato de Locación de Servicios firmado entre la provincia de Salta y la señora Susana Cisneros de López, y

CONSIDERANDO:

Que dicho acuerdo fue aprobado a través del Decreto N° 1.583/96.

Que la señora Susana Cisneros de López desempeñó funciones de tareas administrativas en la Ex - Dirección General de Reconocimientos Médicos y Medicina Laboral dependiente de la Secretaría de la Función Pública, a partir del día 01 de marzo de 1996 y por el término de ciento cincuenta (150) días;

Que en la Cláusula Octava del compromiso aludido, se estipula que el mismo podrá ser renovado por un período igual al fijado en su Cláusula Primera;

Por ello, con encuadre en el Artículo 16 de la Ley 6.583;

**El Gobernador de la provincia de Salta
en acuerdo general de Ministros**

DECRETA:

Artículo 1° - Prorrógase el Contrato de Locación de Servicios firmado entre la provincia de Salta y la señora Susana Cisneros de López, D.N.I. N° 5.084.263, a partir del 29 de julio de 1996 y por el término de 150 días, aprobado oportunamente por Decreto N° 1.583/96.

Art. 2° - El gasto que demande lo dispuesto precedentemente, se imputará a las respectivas partidas presupuestarias de la Secretaría General de la Gobernación.

Art. 3° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**WAYAR (I.) - Torino - Oviedo - Lovaglio
Saravia - Martínez - Paesani - Catalano.**

Salta, 12 de diciembre de 1996

DECRETO N° 2.643

Secretaría General de la Gobernación

VISTO el Contrato de Locación de Servicios firmado entre la provincia de Salta y la señora Amelia Zapana de Medina, y

CONSIDERANDO:

Que dicho acuerdo fue aprobado a través del Decreto N° 1.608/96.

Que la señora Amelia Zapana de Medina desempeñó funciones de tareas administrativas en la Ex - Dirección General de Reconocimientos Médicos y Medicina Laboral dependiente de la Secretaría de la Función Pública, a partir del día 01 de marzo de 1996 y por el término de ciento cincuenta (150) días;

Que en la Cláusula Octava del compromiso aludido, se estipula que el mismo podrá ser renovado por un período igual al fijado en su Cláusula Primera;

Por ello, con encuadre en el Artículo 16 de la Ley 6.583;

**El Gobernador de la provincia de Salta
en acuerdo general de Ministros**

DECRETA:

Artículo 1° - Prorrógase el Contrato de Locación de Servicios firmado entre la provincia de Salta y la señora Amelia Zapana de Medina, D.N.I. N° 11.657.132, a partir del 29 de julio de 1996 y por el término de 150 días, aprobado oportunamente por Decreto N° 1.608/96.

Art. 2° - El gasto que demande lo dispuesto precedentemente, se imputará a las respectivas partidas presupuestarias de la Secretaría General de la Gobernación.

Art. 3° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**WAYAR (I.) - Torino - Oviedo - Lovaglio
Saravia - Martínez - Paesani - Catalano.**

Salta, 12 de diciembre de 1996

DECRETO N° 2.644

Secretaría General de la Gobernación

VISTO el Contrato de Locación de Servicios firmado entre la provincia de Salta y la señora Gloria Villagrán de Irazusta, y

CONSIDERANDO:

Que dicho acuerdo fue aprobado a través del Decreto N° 1.584/96.

Que la señora Gloria Villagrán de Irazusta desempeñó funciones de tareas administrativas en la Ex - Dirección General de Reconocimientos Médicos y Medicina Laboral dependiente de la Secretaría de la

Función Pública, a partir del día 01 de marzo de 1996 y por el término de ciento cincuenta (150) días;

Que en la Cláusula Octava del compromiso aludido, se estipula que el mismo podrá ser renovado por un período igual al fijado en su Cláusula Primera;

Por ello, con encuadre en el Artículo 16 de la Ley 6.583;

**El Gobernador de la provincia de Salta
en acuerdo general de Ministros**

DECRETA:

Artículo 1° - Prorrógase el Contrato de Locación de Servicios firmado entre la provincia de Salta y la señora Gloria Villagrán de Irazusta, D.N.I. N° 5.314.024, a partir del 29 de julio de 1996 y por el término de 150 días, aprobado oportunamente por Decreto N° 1.584/96.

Art. 2° - El gasto que demande lo dispuesto precedentemente, se imputará a las respectivas partidas presupuestarias de la Secretaría General de la Gobernación.

Art. 3° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**WAYAR (I.) - Torino - Oviedo - Lovaglio
Saravia - Martínez - Paesani - Catalano.**

Salta 12 de diciembre de 1996

DECRETO N° 2.646

Ministerio de Hacienda

Expte. C° N° 12-1.106/96 Cde. 1

VISTO el Decreto N° 198/96; y

CONSIDERANDO:

Que lo dispuesto por el referido instrumento surge como consecuencia y en un todo de acuerdo a los informes elaborados por los organismos de la Administración Pública Provincial enumerados en el artículo 11 de la Ley N° 6.820;

Que no obstante la determinación asumida y en pleno ejercicio de las facultades conferidas por el Artículo 141, Inciso 7) de nuestra Constitución Provincial, es atribución privativa del señor Gobernador la revisión de los actos de él emanados;

Que de la verificación fáctica efectuada por el Ministerio del rubro se corrobora que la situación de el Sr. John Timoteo Copa, no se encontraría comprendido dentro de los extremos previstos en la Ley 6.820;

Por ello,

**El Gobernador de la Provincia
en acuerdo general de Ministros**

DECRETA:

Artículo 1° - Exclúyase del Decreto N° 198/96, al Sr. John Timoteo Copa, D.N.I. N° 16.350.733,

consignado en el Anexo - Ministerio de Hacienda, con el N° de Orden 1.

Art. 2° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

WAYAR (I.) - Torino - Oviedo - Lovaglio Saravia - Martínez - Paesani - Catalano.

Salta, 12 de diciembre de 1996

DECRETO N° 2.647

Secretaría General de la Gobernación

VISTO el Contrato de Locación de Servicios firmado entre la provincia de Salta y la señora Nelda Alurralde de Pastrana, y

CONSIDERANDO:

Que dicho acuerdo fue aprobado a través del Decreto N° 1.585/96.

Que la señora Nelda Alurralde de Pastrana desempeñó funciones de tareas administrativas en la Ex - Dirección General de Reconocimientos Médicos y Medicina Laboral dependiente de la Secretaría de la Función Pública, a partir del día 01 de marzo de 1996 y por el término de ciento cincuenta (150) días;

Que en la cláusula Octava del compromiso aludido, se estipula que el mismo podrá ser renovado por un periodo igual al fijado en su Cláusula Primera;

Por ello, con encuadre en el Artículo 16 de la Ley 6.583,

El Gobernador de la provincia de Salta en acuerdo general de Ministros

DECRETA:

Artículo 1° - Prorrógase el Contrato de Locación de Servicios firmado entre la provincia de Salta y la señora Nelda Alurralde de Pastrana - D.N.I. N° 4.847.478, a partir del 29 de julio de 1996 y por el término de 150 días, aprobado oportunamente por Decreto N° 1.585/96.

Art. 2° - El gasto que demande lo dispuesto precedentemente, se imputará a las respectivas partidas presupuestarias de la Secretaría General de la Gobernación.

Art. 3° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

WAYAR (I.) - Torino - Oviedo - Lovaglio Saravia - Martínez - Paesani - Catalano.

Salta, 12 de diciembre de 1996

DECRETO N° 2.648

Secretaría General de la Gobernación

VISTO el Contrato de Locación de Servicios firmado entre la provincia de Salta y el señor Miguel Angel Coronel, y

CONSIDERANDO:

Que dicho acuerdo fue aprobado a través del Decreto N° 1.590/96.

Que el señor Miguel Angel Coronel desempeñó funciones de tareas administrativas en la Ex - Dirección General de Reconocimientos Médicos y Medicina Laboral dependiente de la Secretaría de la Función Pública, a partir del día 01 de marzo de 1996 y por el término de ciento cincuenta (150) días;

Que en la Cláusula Octava del compromiso aludido, se estipula que el mismo podrá ser renovado por un período igual al fijado en su Cláusula Primera;

Por ello, con encuadre en el artículo 16 de la Ley 6.583,

El Gobernador de la provincia de Salta en acuerdo general de Ministros

DECRETA:

Artículo 1° - Prorrógase el Contrato de Locación de Servicios firmado entre la provincia de Salta y el señor Miguel Angel Coronel - D.N.I. N° 12.553.143, a partir del 29 de julio de 1996 y por el término de 150 días, aprobado oportunamente por Decreto N° 1.590/96.

Art. 2° - El gasto que demande lo dispuesto precedentemente, se imputará a las respectivas partidas presupuestarias de la Secretaría General de la Gobernación.

Art. 3° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

WAYAR (I.) - Torino - Oviedo - Lovaglio Saravia - Martínez - Paesani - Catalano.

Salta, 12 de diciembre de 1996

DECRETO N° 2.649

Secretaría General de la Gobernación

VISTO el Contrato de Locación de Servicios firmado entre la provincia de Salta y el señor Miguel Ernesto Cardozo, y

CONSIDERANDO:

Que dicho acuerdo fue aprobado a través del Decreto N° 1.586/96.

Que el señor Miguel Ernesto Cardozo desempeñó funciones de tareas administrativas en la Ex - Dirección General de Reconocimientos Médicos y Medicina Laboral dependiente de la Secretaría de la Función Pública, a partir del día 01 de marzo de 1996 y por el término de ciento cincuenta (150) días;

Que en la Cláusula Octava del compromiso aludido, se estipula que el mismo podrá ser renovado por un periodo igual al fijado en su Cláusula Primera;

Por ello, con encuadre en el Artículo 16 de la Ley 6.583,

**El Gobernador de la provincia de Salta
en acuerdo general de Ministros**

D E C R E T A :

Artículo 1° - Prorrógase el Contrato de Locación de Servicios firmado entre la provincia de Salta y el señor Miguel Ernesto Cardozo - D.N.I. N° 14.649.879, a partir del 29 de julio de 1996 y por el término de 150 días, aprobado oportunamente por Decreto N° 1.586/96.

Art. 2° - El gasto que demande lo dispuesto precedentemente, se imputará a las respectivas partidas presupuestarias de la Secretaría General de la Gobernación.

Art. 3° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**WAYAR (I) - Torino - Oviedo - Lovaglio
Saravia - Martínez - Paesani - Catalano.**

Salta, 12 de diciembre de 1996

DECRETO N° 2.650

Secretaría General de la Gobernación

VISTO el Contrato de Locación de Servicios firmado entre la provincia de Salta y la señorita Petronila Eulogia Reales, y

C O N S I D E R A N D O :

Que dicho acuerdo fue aprobado a través del Decreto N° 1.591/96.

Que la señorita Petronila Eulogia Reales desempeñó funciones de tareas administrativas en la Ex - Dirección General de Reconocimientos Médicos y Medicina Laboral dependiente de la Secretaría de la Función Pública, a partir del 01 de marzo de 1996 y por el término de ciento cincuenta (150) días;

Que en la Cláusula Octava del compromiso aludido, se estipula que el mismo podrá ser renovado por un periodo igual al fijado en su Cláusula Primera;

Por ello, con encuadre en el Artículo 16 de la Ley 6.583,

**El Gobernador de la provincia de Salta
en acuerdo general de Ministros**

D E C R E T A :

Artículo 1° - Prorrógase el Contrato de Locación de Servicios firmado entre la provincia de Salta y la señorita Petronila Eulogia Reales - D.N.I. N° 6.639.360, a partir del 29 de julio de 1996 y por el término de 150 días, aprobado oportunamente por Decreto N° 1.591/96.

Art. 2° - El gasto que demande lo dispuesto precedentemente, se imputará a las respectivas partidas presupuestarias de la Secretaría General de la Gobernación.

Art. 3° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**WAYAR (I) - Torino - Oviedo - Lovaglio
Saravia - Martínez - Paesani - catalano.**

Salta, 12 de diciembre de 1996

DECRETO N° 2.651

Secretaría General de la Gobernación

VISTO el Contrato de Locación de Servicios firmado entre la provincia de Salta y la Dra. Martha Vuistaz de Fernández, y

C O N S I D E R A N D O :

Que dicho acuerdo fue aprobado a través del Decreto N° 1.592/96.

Que la Dra. Martha Vuistaz de Fernández desempeñó funciones de control médico de ausentismo y examen de ingreso y egreso de los agentes públicos en la Ex - Dirección General de Reconocimientos Médicos y Medicina Laboral dependiente de la Secretaría de la Función Pública, a partir del día 01 de marzo de 1996 y por el término de ciento cincuenta (150) días;

Que en la Cláusula Octava del compromiso aludido, se estipula que el mismo podrá ser renovado por un periodo igual al fijado en su Cláusula Primera;

Por ello, con encuadre en el Artículo 16 de la Ley 6.583,

**El Gobernador de la provincia de Salta
en acuerdo general de Ministros**

D E C R E T A :

Artículo 1° - Prorrógase el Contrato de Locación de Servicios firmado entre la provincia de Salta y la Dra. Martha Vuistaz de Fernández - D.N.I. N° 976.582, a partir del 29 de julio de 1996 y por el término de 150 días, aprobado oportunamente por Decreto N° 1.592/96.

Art. 2° - El gasto que demande lo dispuesto precedentemente, se imputará a las respectivas partidas presupuestarias de la Secretaría General de la Gobernación.

Art. 3° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**WAYAR (I) - Torino - Oviedo - Lovaglio
Saravia - Martínez - Paesani - Catalano.**

Salta, 12 de diciembre de 1996

DECRETO N° 2.653

Ministerio de Gobierno y Justicia

Expte. N° 41-34.553/96

VISTO el pedido efectuado por el Centro de Estudios Universitarios para Alumnos Libres de las

Carreras de Derecho, Ciencias Políticas y Sociales (C.E.A.L.D.), en el sentido de que se declare de interés provincial el "Primer Seminario sobre Formación Ética y Ciudadana - La Democracia como Forma de Vida", a realizarse en esta ciudad del 16 al 21 de diciembre del corriente año; y

CONSIDERANDO:

Que el citado evento está destinado a los docentes del 3er. Nivel E.G.B., Nivel Polimodal, profesores universitarios, alumnos y público en general, y se desarrollará en el ámbito del Salón del ex-Ministerio de Bienestar Social, contando con el auspicio del Ministerio de Educación, asimismo fue declarado de Interés Legislativo por las Cámaras de Senadores y Diputados de la Provincia;

Que la importancia del acontecimiento justifica, sin duda alguna, su declaración como de interés provincial;

Por ello,

El Gobernador de la provincia de Salta

DECRETA:

Artículo 1° - Declárase de interés provincial el "Primer Seminario sobre Formación Ética y Ciudadana - La Democracia como Forma de Vida", que se llevará a cabo en esta ciudad, desde el 16 al 21 de diciembre del corriente año.

Art. 2° - Déjase establecido que lo dispuesto por el artículo anterior no generará erogación alguna al Estado Provincial.

Art. 3° - El presente decreto será refrendado por los señores Ministro de Gobierno y Justicia, Ministro de Educación y Secretario General de la Gobernación.

Art. 4° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

WAYAR (I.) - Torino - Lovaglio Saravia - Catalano.

Salta, 12 de diciembre de 1996

DECRETO N° 2.654

Secretaría General de la Gobernación

VISTO el Contrato de Locación de Servicios firmado entre la provincia de Salta y la Dra. Rosa Yáñez de Van Cauwlaert, y

CONSIDERANDO:

Que dicho acuerdo fue aprobado a través del Decreto N° 1.604/96.

Que la Dra. Rosa Yáñez de Van Cauwlaert desempeñó funciones de control médico de ausentismo y examen de ingreso y egreso de los agentes públicos en la Ex - Dirección General de Reconocimientos Médicos y Medicina Laboral dependiente de la

Secretaría de la Función Pública, a partir del día 01 de marzo de 1996 y por el término de ciento cincuenta (150) días;

Que la Cláusula Octava del compromiso aludido, se estipula que el mismo podrá ser renovado por un periodo igual al fijado en su Cláusula Primera;

Por ello, con encuadre en el Artículo 16 de la Ley 6.583,

**El Gobernador de la provincia de Salta
en acuerdo general de Ministros**

DECRETA:

Artículo 1° - Prorrógase el Contrato de Locación de Servicios firmado entre la provincia de Salta y la Dra. Rosa Yáñez de Van Cauwlaert - D.N.I. N° 5.749.773, a partir del 29 de julio de 1996 y por el término de 150 días, aprobado oportunamente por Decreto N° 1.604/96.

Art. 2° - El gasto que demande lo dispuesto precedentemente, se imputará a las respectivas partidas presupuestarias de la Secretaría General de la Gobernación.

Art. 3° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

WAYAR (I.) - Torino - Oviedo - Lovaglio Saravia - Martínez - Paesani - Catalano.

Salta, 12 de diciembre de 1996

DECRETO N° 2.655

Secretaría General de la Gobernación

VISTO el Contrato de Locación de Servicios firmado entre la provincia de Salta y el Dr. Víctor Hugo Yáñez, y

CONSIDERANDO:

Que dicho acuerdo fue aprobado a través del Decreto N° 1.593/96.

Que el Dr. Víctor Hugo Yáñez desempeñó funciones de control médico de ausentismo y examen de ingreso y egreso de los agentes públicos en la Ex - Dirección General de Reconocimientos Médicos y Medicina Laboral dependiente de la Secretaría de la Función Pública, a partir del día 01 de marzo de 1996 y por el término de ciento cincuenta (150) días;

Que en la Cláusula Octava del compromiso aludido, se estipula que el mismo podrá ser renovado por un periodo igual al fijado en su Cláusula Primera;

Por ello, con encuadre en el artículo 16 de la Ley 6.583,

**El Gobernador de la provincia de Salta
en acuerdo general de Ministros**

DECRETA:

Artículo 1° - Prorrógase el Contrato de Locación de Servicios firmado entre la provincia de Salta y el Dr.

Víctor Hugo Yáñez - D.N.I. N° 6.611.621, a partir del 29 de julio de 1996 y por el término de 150 días, aprobado oportunamente por Decreto N° 1.593/96.

Art. 2° - El gasto que demande lo dispuesto precedentemente, se imputará a las respectivas partidas presupuestarias de la Secretaría General de la Gobernación.

Art. 3° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**WAYAR (I.) - Torino - Oviedo - Lovaglio
Saravia - Martínez - Paesani - Catalano.**

Salta, 12 de diciembre de 1996

DECRETO N° 2.656

**Secretaría General de la Gobernación
Secretaría de la Gobernación de Desarrollo Social**
Expte. N° 1.942/96 - Cod. 152

VISTO la solicitud del señor Secretario de la Gobernación de Desarrollo Social de designar en Cargo Político a la Lic. Sonia Virginia Trigo Mansilla, D.N.I. N° 18.119.855; y,

CONSIDERANDO:

Que dichos cargos se contemplan para el desarrollo de tareas específicas dispuestas por el funcionario que promovió su designación, los que carecen de estabilidad (tercer y cuarto párrafos del Artículo 63 de la Constitución Provincial y Decretos 72/96 y 1.178/96 Artículos 24 a 28)

Por ello,

**El Gobernador de la Provincia
en acuerdo general de Ministros**

DECRETA:

Artículo 1° - Designase en Cargo Político a la Lic. Sonia Virginia Trigo Mansilla, D.N.I. N° 18.119.855 - Nivel 3 para desempeñar funciones de Asesora del Gabinete Técnico Interdisciplinario de la Secretaría de la Gobernación de Desarrollo Social, a partir de la fecha de toma de posesión.

Art. 2° - El gasto que demande lo dispuesto precedentemente, se imputará a la partida presupuestaria y jurisdicción correspondiente.

Art. 3° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**WAYAR (I.) - Torino - Oviedo - Lovaglio
Saravia - Martínez - Paesani - Catalano.**

Salta, 12 de diciembre de 1996

DECRETO N° 2.657

Secretaría General de la Gobernación

VISTO el Contrato de Locación de Servicios firmado entre la provincia de Salta y el señor Alejandro Antonio Díaz; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el referido acto se contrata al nombrado, a efectos de prestar servicios en la Secretaría de la Gobernación de Desarrollo Social, en un todo de acuerdo a las disposiciones contenidas en las cláusulas del mismo.

Por ello,

**El Gobernador de la provincia de Salta
en acuerdo general de Ministros**

DECRETA:

Artículo 1° - Apruébase el Contrato de Locación de Servicios celebrado entre la provincia de Salta y el señor Alejandro Antonio Díaz, D.N.I. N° 17.720.457, el que forma parte de este instrumento.

Art. 2° - El gasto que demande lo dispuesto precedentemente, deberá imputarse a la respectiva partida presupuestaria.

Art. 3° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**WAYAR (I.) - Torino - Oviedo - Lovaglio
Saravia - Martínez - Paesani - Catalano.**

Salta, 13 de diciembre de 1996

DECRETO N° 2.678

Secretaría General de la Gobernación
Expte. N° C/11-44.524/96

VISTO el Proyecto de Inversión ya iniciado por la Firma Complejo Las Lajitas S.A., emplazado en la localidad de Las Lajitas, departamento Anta de la provincia de Salta, y las disposiciones contenidas en la Ley N° 6.064 de Promoción de la Actividad Turística; y

CONSIDERANDO:

Que el Complejo Las Lajitas S.A. es un importante aporte al desarrollo de la actividad turística en la zona, ya que su localización es la apropiada para el desarrollo del turismo local, nacional e internacional. lo que permitirá un real y concreto aprovechamiento de los recursos y bellezas naturales hasta el presente no explotados en su plena potencialidad;

Que el Complejo Las Lajitas S.A. manifiesta en su proyecto concretas posibilidades de vínculos comerciales con empresas del exterior interesadas en desarrollar el turismo internacional en la temática del turismo aventura, lo que manifiesta la capacidad de incorporar divisas, integrándose al sistema de globalización de la economía;

Que en virtud de su localización sobre la vía de comunicación hacia el Brasil y Paraguay. los servicios previstos en el Complejo Las Lajitas S.A. es una clara inversión para satisfacer una necesidad de cara a la

realidad que presenta el Mercosur potenciado con la incorporación de los países de Chile y Bolivia;

Que las instalaciones previstas en el Complejo Las Lajitas S.A. cumplen con las condiciones integrales para brindar al usuario un servicio de calidad conteste con las necesidades actuales tanto para el desarrollo de la actividad turística como la actividad comercial, siendo en el presente inexistente la prestación de servicios en tales condiciones;

Que por otra parte es menester tener presente que el departamento Anta en general, y dentro de éste, la zona que abarca el Municipio de Las Lajitas, en particular, vienen experimentando un notable incremento en su capacidad productiva agrícola-ganadera, la que se refleja en la actual explotación de aproximadamente 300.000 Has, otras 300.000 Has. en proceso de explotación en un plazo mediano, y más de 1.000.000 Has. susceptibles de ser incorporadas a la actividad agrícola-ganadera y forestal; siendo también del caso destacar la instalación en la zona de importantes plantas acopiadoras de cereales, que incrementarán sin lugar a dudas el proceso productivo señalado;

Que tan importante fenómeno de crecimiento económico se ve dificultado en razón de la inexistencia en la zona de todo centro poblado susceptible de brindar a potenciales inversores o a quienes deseen establecerse en la zona, las comodidades más elementales a los fines del desarrollo de actividades productivas, siendo dable suponer que tal inexistencia puede constituir un motivado objeto de desaliento para futuros inversores y habitantes;

Que de su parte, el Complejo Las Lajitas S.A., en razón de la situación antes señalada y en atención a la condición de empresa agropecuaria radicada en la zona de Olmedo Agropecuaria S.A., integrante de dicha firma, decidió e inició la construcción de un núcleo constituido por un hotel, un centro comercial y una estación de servicios, habiendo alcanzado la inversión ya existente la suma de \$ 484.974,00, la cual, no obstante, debe ser incrementada hasta la conclusión total de las instalaciones planeadas;

Que la Ley N° 6.064 de Promoción de la Actividad Turística en la provincia de Salta tiene como objetivos, entre otros, promover el desarrollo del turismo provincial, en el marco de la planificación regional y nacional, fomentando el desarrollo de la actividad turística a través de la implementación, ampliación y/o transformación de los servicios;

Que el referido marco normativo prevé como medidas promocionales para las empresas beneficiarias, la exención de todos o algunos de los tributos provinciales vigentes, o que se crearen, con exclusión de las tasas retributivas de servicios, prescribiendo asimismo que los inversionistas que

formen parte de las empresas beneficiarias podrán deducir de sus deudas fiscales, originadas en el impuesto que grave a los ingresos brutos, según la designación que el mismo tenga vigente, el setenta y cinco por ciento (75%) de las sumas efectivamente invertidas como aportaciones directas de capital o suscripción de acciones destinadas a la formación o ampliación de dichas empresas, siempre que, en este último supuesto las mismas se integren dentro del año de suscripción;

Que consecuentemente con lo ya señalado, la Provincia suscribió un contrato con la firma Complejo Las Lajitas S.A., cuyo objeto es el otorgamiento de exenciones impositivas por parte de la Provincia como medida de estímulo y fomento y sólo para la terminación de la primera etapa del Proyecto de Inversión, la que está conformada por la construcción de un hotel emplazado en la localidad de Las Lajitas, en el inmueble catastro N° 7.398 del departamento Anta, en mayor extensión, con una superficie cubierta de 3.500 m² y un total de superficie afectada de 32.000 m², conforme a las descripciones y especificaciones obrantes en los planos y memoria descriptiva incorporados al Expte. N° C/11-44.524/96;

Que para terminar esta primera etapa, el proyecto prevé una inversión calculada a enero de 1996 de pesos convertibles Un millón seiscientos noventa y tres mil ciento treinta y dos (\$ 1.693.132,00), y un plazo de ejecución de las obras de doce meses;

Que asimismo, el Complejo Las Lajitas S.A., se compromete, siguiendo los lineamientos diseñados por el actual Gobierno Provincial, a ocupar en forma directa o a través de subcontrataciones, según fuera su especialidad, personal técnico, administrativo y obreros de nacionalidad Argentina, residentes en la Provincia, con el pleno cumplimiento de las normas vigentes en materia laboral, previsional y de seguridad social, en un número de 53 personas durante el primer año, al cabo del cual será terminada la construcción del hotel. Además, ocupará 64 personas en carácter permanente y directa, estimándose en 16 personas las ocupadas en forma indirecta a partir de la iniciación de actividades del hotel;

Que encontrándose cumplidos los objetivos y requisitos previstos por la Ley N° 6.064 en el Proyecto de Inversión presentado por la Empresa Complejo Las Lajitas S.A. y suscripto el Contrato con la Provincia por el cual se fijan los alcances de los beneficios concedidos y las obligaciones de las partes, corresponde su ratificación por el Poder Ejecutivo Provincial en ejercicio de facultades que le son propias y de las que le concede la Ley N° 6.064;

Por ello,

El Gobernador de la provincia de Salta

DECRETA.

Artículo 1° - Ratifícase en todas sus partes el Contrato suscripto entre la provincia de Salta y la firma Complejo Las Lajitas S.A., el que se agrega como Anexo, y por el que se otorga a ésta exenciones impositivas como medida de estímulo y fomento para la terminación de la primera etapa del Proyecto de Inversión consistente en la construcción de un hotel, emplazado en la localidad de Las Lajitas, en el inmueble individualizado con el Catastro N° 7.398 del departamento Anta, en mayor extensión y conforme a las descripciones y especificaciones obrantes en los planos y memoria descriptiva agregados al Expediente N° C/11-44.524/96.

Art. 2° - Dispónese que la Autoridad de Aplicación de la Ley N° 6.064 ejercite los controles necesarios en la ejecución del contrato e instruya a los Organismos competentes del Estado a estos fines.

Art. 3° - El presente decreto será refrendado por los señores Ministro de la Producción y el Empleo y Secretario General de la Gobernación.

Art. 4° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ROMERO - Oviedo - Catalano.

CONTRATO

Entre la provincia de Salta, representada en este acto por el señor Ministro de la Producción y el Empleo, Ing. Gilberto Enrique Oviedo, por una parte, en adelante, La Provincia y por la otra parte, la firma Complejo Las Lajitas Sociedad Anónima, Sociedad conformada por las Sociedades "Olmedo Agropecuaria S.A." e "Inmobiliaria Cervera S.A." en adelante Complejo Las Lajitas S.A., representada por el señor Néstor Virgilio Cervera, D.N.I. N° 8.178.162, quien acredita la representación que invoca con copia certificada del Primer Testimonio de Escritura Pública N° 16, Constitución de Sociedad Anónima, de fecha 26 de marzo de 1996, pasada por ante la Escribana Aída Clara del Valle Issa de Maza, inscripta en el Juzgado de 1ª Instancia en lo Comercial de Registro de la provincia de Salta, al Folio 20/2 Asiento N° 1996 del Libro 8 de Sociedades Anónimas - Constitución, con fecha 29 de mayo de 1996; en el marco de las disposiciones contenidas en la Ley N° 6.064, se declara y conviene lo siguiente:

Artículo 1° - **Declaración Inicial.** Declara La Provincia que el departamento Anta en general y dentro de éste, la zona denominada Las Lajitas, en particular, vienen experimentando un notable incremento en su capacidad productiva agrícola-ganadera, la que se refleja en las siguientes

cifras: aproximadamente 300.000 Has. en explotación, otras 300.000 Has. en proceso de explotación en un plazo mediano y más de 1.000.000 de Has. susceptibles de ser incorporadas a la actividad agrícola-ganadera y forestal, siendo el caso destacar la instalación en la zona de importantes plantas acopiadoras de cereales: Olmedo Agropecuaria S.A. 20.000 Tn., Silvi y Ficosco 10.000 Tn., La Plata Cereal S.A. 15.000 Tn. y la firma brasilera Ceval-Guipeba que inauguró una planta con capacidad para 100.000 Tn., previendo una ampliación a 200.000 Tn. de acopio en el año 1997, para de esta forma encarar la industrialización de soja para el año 1998 con una planta que estima una producción de 1.000 Tn. diarias, obras estas que sin lugar a dudas, incrementará el proceso productivo señalado.

Que, de su parte, tan importante fenómeno de crecimiento económico se ve dificultado en razón de la inexistencia, en la zona del mismo, de todo centro poblado susceptible de brindar a potenciales inversores o a quienes deseen establecerse, las comodidades más elementales a los fines del desarrollo de actividades productivas, siendo dable suponer que tal inexistencia puede constituir un motivo de desaliento para futuros inversores y habitantes.

Declara La Provincia que el emprendimiento iniciado por Complejo Las Lajitas tiene por objeto el desarrollo de servicios destinados a dos actividades de interés para la economía tal como son: el turístico representando el efecto multiplicador en diversas actividades como asimismo la incorporación de divisas; y el productivo-comercial afianzado tanto en el desarrollo de la zona como por su estratégica localización en las posibilidades de participar activamente en las necesidades de servicios que requerirá el MERCOSUR, motivos estos que alientan a su concreción como desde el punto de vista institucional, motivar su desarrollo.

De su parte El Complejo Las Lajitas S.A. declara que, en razón de la situación señalada en el párrafo anterior y en atención a la condición de empresa agropecuaria radicada en la zona de Olmedo Agropecuaria S.A., decidió e inició la construcción de un núcleo constituido por un hotel, un centro comercial y una estación de servicios, habiendo alcanzado la inversión ya existente la suma de Pesos cuatrocientos ochenta y cuatro mil novecientos setenta y cuatro (\$ 484.974,00) la cual, no obstante, debe ser incrementada hasta la conclusión total de las instalaciones planeadas.

Artículo 2° - **Objeto del Contrato.** Consecuentemente con lo anterior, declaran las partes que el objeto de este contrato es el otorgamiento de exenciones impositivas por parte de La Provincia como

medida de estímulo y fomento, y sólo por la primera etapa del Proyecto de Inversión referida a la construcción del hotel antes señalado, cuya prosecución y conclusión constituyen la obligación primaria del Complejo Las Lajitas S.A.

Artículo 3° - Ejecución del Proyecto. "El Complejo Las Lajitas S.A." ejecutará el Proyecto de Inversión ya iniciado, emplazado en la localidad de Las Lajitas, en un inmueble individualizado con el Catastro N° 7.398 del departamento Anta, en mayor extensión.

El Proyecto de Inversión total está constituido por un hotel, un centro comercial y una estación de servicios complementados en un parque de Noventa y cuatro mil novecientos metros cuadrados (94.900 m²), con una superficie cubierta de Ocho mil metros cuadrados (8.000 m²), conforme a las descripciones y especificaciones obrantes en los planos y memoria descriptiva anexos al presente y que integran el texto de este contrato.

La primera etapa del Proyecto de Inversión a la que se refiere el objeto del presente contrato, está conformada por la construcción del hotel ya individualizado, con una superficie cubierta de 3.500 m² y un total de superficie afectada de 32.000 m², conforme las descripciones y especificaciones obrantes en los planos y memoria descriptiva incorporados al Expediente N° C/11-44.524/96.

Artículo 4° - Monto y Plazo de la Inversión. El Complejo Las Lajitas S.A. se compromete a efectuar las inversiones necesarias para terminar la primera parte del proyecto de inversión y que se refiere al hotel antes individualizado, el que tiene un costo calculado a enero de 1996 de Pesos un millón seiscientos noventa y tres mil ciento treinta y dos (\$ 1.693.132).

El plazo de ejecución de dichas obras será el de Doce (12) meses contados desde la publicación del decreto del Poder Ejecutivo Provincial ratificatorio del presente contrato y en cuya virtud se otorguen las exenciones impositivas previstas en la cláusula Sexta (6ta.) del presente y referidas a la construcción del hotel.

Artículo 5° - Creación de Puestos de Trabajo. El Complejo Las Lajitas S.A. se compromete a ocupar en forma directa o a través de subcontrataciones según fuera su especialidad, personal técnico, administrativo y obreros de nacionalidad argentina, residentes en la Provincia, con el pleno cumplimiento de las normas vigentes en materia laboral, previsional y de seguridad social; en un número de Cincuenta y tres (53) personas durante el primer año de construcción del hotel; objeto de las exenciones impositivas previstas en la cláusula sexta del presente.

Además ocupará sesenta y cuatro (64) personas en carácter permanente y directo, estimándose en dieciséis (16) personas las ocupadas en forma indirecta a partir de la iniciación de actividades del hotel.

Artículo 6° - Exenciones Impositivas. La Provincia de su parte, concede a la firma "Complejo Las Lajitas S.A.", las siguientes exenciones impositivas:

1. Exención de los tributos provinciales a las Actividades Económicas, el destinado a las Cooperadoras Asistenciales y el de Sellos, o los que en el futuro los reemplacen.

2. Las exenciones impositivas serán del cien por ciento (100%).

3. Asimismo, La Provincia se obliga a desplegar sus mejores esfuerzos sin asegurar resultados, para que Complejo Las Lajitas S.A. pueda acceder a similares beneficios que los aquí previstos, otorgados por leyes nacionales.

4. Las personas físicas o jurídicas que inviertan en acciones, obligaciones negociables, debentures u otro cualquier instrumento de deuda emitido por Complejo Las Lajitas S.A. podrán deducir de sus deudas fiscales provinciales originadas en los impuestos mencionados en el Artículo 6° - Punto 1°, hasta el setenta y cinco por ciento (75%) de los mismos en función a las sumas efectivamente invertidas, siempre que las obligaciones contraídas se integren dentro del año de su suscripción.

Las deducciones mencionadas podrán ser utilizadas dentro del ejercicio fiscal en la cual se suscriban o integren.

Complejo Las Lajitas S.A. queda autorizada a captar inversiones deducibles de la deuda fiscal hasta un monto máximo equivalente al ciento por ciento (100%) del total a invertir mencionado en la cláusula cuarta.

La suma de los beneficios promocionales en ningún caso podrá exceder el valor de \$ 1.693.132 (Pesos un millón seiscientos noventa y tres mil ciento treinta y dos) y los mismos serán por un plazo de 18 (dieciocho) meses.

En caso de incumplimiento de los requisitos estipulados en la presente, la constatación de falsedad en los informes presentados, falta de los mismos o vencimiento de los plazos de puesta en marcha del proyecto, La Provincia podrá dejar sin efecto los beneficios promocionales otorgados. Y exigir en forma inmediata el pago de los tributos exentos acordados, a valores actualizados, a la fecha del efectivo cumplimiento, con más los intereses correspondientes de acuerdo a las normas aplicables.

Artículo 7° - **Ejecución de las Sanciones.** Las sanciones se aplicarán conforme a las normas del procedimiento del Código Fiscal.

El cobro de las multas o restitución de los impuestos acordados se efectuarán a través de los procedimientos de la ejecución fiscal.

Una vez que haya quedado firme la decisión de imponer la sanción, el organismo competente procederá a emitir el correspondiente documento de deuda que servirá de título ejecutivo a tal fin.

Artículo 8° - **Prohibiciones.** Queda absolutamente prohibido ceder, transferir por cualquier medio, en forma total o parcial, los beneficios otorgados por el presente contrato como así también las obligaciones emergentes del mismo. El incumplimiento de esta prohibición determinará la pérdida de las exenciones otorgadas.

Artículo 9° - **Garantía.** En garantía del cumplimiento de las obligaciones asumidas por el presente contrato, se constituirá derecho real de prenda sobre las acciones representativas del capital accionario de la sociedad Complejo Las Lajitas S.A., con arreglo a los artículos N° 580, siguientes y concordantes del Código de Comercio y 219 y concordantes de la Ley de Sociedades Comerciales, depositándose las acciones en un banco de esta ciudad determinado de común acuerdo.

Artículo 10. - En caso de incumplimiento injustificado de cualquiera de las obligaciones asumidas por Complejo Las Lajitas S.A., la Provincia podrá disponer la resolución del presente Contrato por la vía del pacto comisorio expreso que aquí se conviene, con revocación de las exenciones otorgadas, debiendo la parte incumplidora pagar el monto de los impuestos y tasa debidamente actualizados que hubieren correspondido de no mediar la exención.

Artículo 11. - El Ministro de la Producción y el Empleo representará a la Provincia en toda la etapa de la ejecución del presente Contrato.

Artículo 12. - Las partes se comprometen a la competencia y jurisdicción de los Tribunales locales en lo Contencioso Administrativo del Distrito Judicial del Centro de la Provincia.

Artículo 13. - Complejo Las Lajitas S.A. constituye domicilio en calle Santiago del Estero N° 99 de la ciudad de Salta y la Provincia en el Despacho del señor Ministro de la Producción y el Empleo, sito en el Centro Cívico Grand Bourg de la ciudad de Salta.

En prueba de conformidad, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor e igual efecto, en la ciudad de Salta, Capital de la provincia del mismo nombre, a los 12 días del mes de diciembre del año mil novecientos noventa y seis.

DECRETOS SINTETIZADOS

El Boletín Oficial encuadernará anualmente las copias legalizadas de todos los decretos y resoluciones que reciba para su publicación, las que estarán a disposición del público.

Ministerio de Salud Pública - Decreto N° 2.645 - 12/12/96 - Exptes. Nros. 121-27.085/95 - Cde. 1 y Rfte.

Artículo 1° - Revócase parcialmente el Decreto N° 607 de fecha 28 de marzo de 1993, en lo que se refiere al señor Carmelo Eduardo Paz, D.N.I. N° 17.958.647.

Art. 2° - Rechazar el pedido de compensación de salarios caídos con lo percibido en concepto de indemnización según Ley 6.695, debiendo el señor Carmelo Eduardo Paz, reintegrar las sumas percibidas sin causa.

Art. 3° - A partir de la fecha de toma de posesión, dispónese el reintegro del señor Carmelo Eduardo Paz, Legajo N° 10.287, en el cargo de Agr. A - Sub Grupo. 2 - Categoría C - Técnico Registral de la Dirección de Personal del Ministerio de Salud Pública, con un régimen horario de treinta horas semanales.

Art. 4° - El gasto que demande lo dispuesto precedentemente deberá imputarse a Jurisdicción 6 - Unidad de Organización 28 - Rubro Personal - Ejercicio vigente.

Secretaría General de la Gobernación - Decreto N° 2.652 - 12/12/96 - Exptes. Nros. 05-32.762/96; 05-32.763/96; 05-32.821/96; 05-32.822/96.

Artículo 1° - Autorízase a la Secretaría de Prensa a contratar en forma directa con los siguientes medios:

Orden N°	Medio Emisor	Importe
1166	Canal 2	10.200,00
1167	Canal 11	5.000,00
1222	Canal 11	4.000,00
1223	Canal 11	1.200,00

Art. 2° - Con intervención de Contaduría General de la Provincia, liquídese y por Tesorería General páguese a la Unidad central de Administración de Gobernación la suma de \$ 20.400,00 (Pesos veinte mil cuatrocientos), a fin de que la misma efectivice el monto que corresponda a cada una de las firmas aludidas en concepto de la contratación directa aprobada en el artículo anterior.

Art. 3° - El gasto que demande lo dispuesto precedentemente deberá imputarse a las partidas respectivas de Jurisdicción 1 - Gobernación - Jurisdicción 06 - Ministerio de la Producción y el Empleo - Jurisdicción 09 - Ministerio de Hacienda - Finalidad 1 - Función 01 - Sección 4 - Sector 1 - Partida Principal 3 - Ejercicio en vigencia.

Los Anexos que forman parte de los Decretos Nros. 2.611 y 2.657 se encuentran para su consulta en oficinas de esta Repartición.

RESOLUCION

O.P. N° 8.082

R. s/c. N° 7.437,

Salta, 11 de diciembre de 1996

Ministerio de Hacienda**Dirección General de Rentas**

Salta

RESOLUCION GENERAL N° 31

VISTO: La Resolución General N° 30/94 de esta Dirección; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma se aprueba el Sistema SARES 2.000 y se incorpora a los contribuyentes y/o responsables del Impuesto a las Actividades Económicas que se detallan en su Anexo I;

Que con los mismos fundamentos conforme a los estudios realizados por los Departamentos competentes de esta Dirección deviene oportuno incorporar un nuevo grupo de contribuyentes y/o responsables al Sistema mencionado;

Por ello y de conformidad a lo dispuesto por los artículos 5°, 6° y 7° y concordantes del Código Fiscal;

El Director General de Rentas

RESUELVE:

Artículo 1° - Incorporar al Sistema SARES 2.000 -aprobado por Resolución General N° 30/94- a los contribuyentes y/o responsables incluidos en la nómina que como Anexo I forma parte de la presente.

Art. 2° - Los sujetos comprendidos en dicha nómina deberán:

- a) completar dentro de los 3 (tres) días de recibido el formulario (F. 2000) de ratificación o rectificación de datos, del que esta Dirección General les hará entrega mediante notificación personal.

El citado formulario estará acompañado en su distribución por un volante anexo del mismo que contendrá algunos de los datos a ratificar o rectificar. El F. 2000 deberá ser completado en su totalidad revistiendo el mismo carácter de declaración jurada para los contribuyentes y/o responsables. En consecuencia en caso de existir modificaciones en los datos oportunamente informados a este Organismo, las mismas serán válidas a los efectos de la actualización de los registros pertinentes, previa verificación de su consistencia y concordancia con la normativa vigente.

- b) Realizar todas las presentaciones relativas a sus obligaciones tributarias en concepto de Agentes de Percepción y/o Retención del Impuesto a las Actividades Económicas, Cooperadoras Asistenciales e Impuesto Inmobiliario Rural ante el Departamento Control de Obligaciones Fiscales y Grandes Responsables.

- c) Realizar los pagos de sus deudas tributarias en la boca de cobranza bancaria que funciona en calle España N° 625 de esta ciudad y cumplir con el resto de sus obligaciones fiscales, presentando los formularios que a tal efecto se habiliten, de conformidad a las fechas de vencimientos y con el procedimiento que para cada caso fije esta Dirección General.

Art. 3° - El Sistema de Administración y Control antes nombrado será de aplicación para las obligaciones fiscales de los impuestos a las Actividades Económicas - Agente de Percepción y/o Retención, de Cooperadoras Asistenciales e Inmobiliario Rural que se devenguen a partir del mes de diciembre de 1996 (con vencimiento en enero de 1997), para contribuyentes y/o responsables incluidos en el Anexo I.

Art. 4° - El incumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución General por parte de los contribuyentes y/o responsables, será pasible de las sanciones previstas en el artículo 37 y concordantes del Código Fiscal.

Art. 5° - Remitir copia de la presente Resolución a conocimiento de la Secretaría de Ingresos Públicos del Ministerio de Hacienda.

Art. 6° - Notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

José Excequiel Böhm

Director General

Dirección General de Rentas

Salta

A N E X O I**Contribuyentes incluidos en el Marco de la Resolución General N° 31/96**

N° C.U.I.T.	DENOMINACION
30681003751	Caruso Salud NOA S.A.
30619540146	CREDIMAS S.R.L.
30610212170	Embotelladora de Los Andes S.A.
Sin cargo	e) 18/12/96

EDICTOS DE MINAS

O.P. N° 8.086

F. N° 90.990

El Dr. Daniel Enrique Marchetti, Juez de Minas de la provincia de Salta, por decreto de fecha 25 de noviembre de 1996. En Expte. N° 15.602, Mina: "Francisca I", ha dispuesto citar por este medio al propietario superficiario Foxter S.A., a hacer valer sus derechos en los autos de mención, por la superficie que se ubica de la siguiente manera: en el Dpto. Los Andes, comarca de Pancho Arias:

Vértices	X	Y
A	7.317.871	3.509.027
B	7.319.271	3.509.027
C	7.319.271	3.514.027
D	7.317.871	3.514.027
IEM	7.318.297	3.512.777

Y las distancias entre los vértices de la figura descripta son:

Lado	Distancia en metros
A/B	1.400
B/C	5.000
C/D	1.400
D/A	5.000

Superficie 700 hectáreas, con 7 (siete) pertenencias con 100 Has. cada unas de ella. Salta, 04 de diciembre de 1996. Esc. Humberto Ramírez, Secretario.

Imp. \$ 40,00 e) 18/12/96 y 10/01/97

O.P. N° 7.940 F. N° 90.761

El Dr. Daniel Enrique Marchetti, Juez de Minas de la provincia de Salta, hace saber a los efectos de los Arts. 231, 233, 234 y 235 del Código de Minería, que el Sr. Benito Ramón Quiquinto, ha solicitado la mensura de la mina "Ceferino", de cobre ubicada en la zona de Palomitas, Dpto. General Güemes, Salta, que tramita por Expediente N° 15.180, la cual se determina de la siguiente manera:

Referencia:

P.R.: Punto de Referencia

Estc. FFCC Palomitas

Coordenadas Gauss Krugger X = 7.246.973,5
Y = 3.603.882,0

P.R. a L.L. = 15.627.60 m. Az. 116°20'03"

Pertenencia 1

L.L. - P.P. = 150 m. Az. 270°00'00"

P.P. - 1 = 150 m. Az. 270°00'00"

P.1. - P.2. = 600 m. Az. 360°00'00" - Superficie 9

Has.

P.2. - P.3. = 150 m. Az. 90°00'00"

P.3. - P.P. = 600 m. Az. 180°00'00"

Pertenencia 2

L.L. - P.P. = 150 m. Az. 270°00'00"

P.P. - P.1. = 300 m. Az. 360°00'00"

P.1. - P.2. = 300 m. Az. 90°00'00" - Superficie 9

Has.

P.2. - P.3. = 300 m. Az. 180°00'00"

P.3. - L.L. = 150 m. Az. 270°00'00"

Pertenencia 3

L.L. - P.P. = 150 m. Az. 270°00'00"

P.P. - 1. = 300 m. Az. 360°00'00"

P.1. - P.2. = 300 m. Az. 360°00'00"

P.2. - P.3. = 300 m. Az. 90°00'00" - Superficie 9

Has.

P.3. - P.4. = 300 m. Az. 180°00'00"

P.4. - P.1. = 300 m. Az. 270°00'00"

La que se ubica fuera de las áreas de reserva minera de la Provincia. Los terrenos afectados son de propiedad de Hudo Theobald. Salta, 22 de noviembre de 1996. Esc. Humberto Ramírez, Secretario.

Imp. \$ 60,00 e) 10 y 18/12/96 y 02/01/97

LICITACION PUBLICA

O.P. N° 8.092 F. v/c. N° 8.309

GOBIERNO DE SALTA

Ministerio de la Producción y el Empleo

Licitación Pública N° 88

Provisión de vehículos utilitarios 0 - Km.

Presupuesto Oficial: \$ 520.500,00

Plazo de entrega: 30 días corridos contados a partir de la fecha de la firma del contrato.

Sistema de Ejecución: Por Orden de Compra, previa Licitación Pública.

Valor del Pliego: \$ 520,50

Lugar, fecha y hora de Apertura: Coordinación Regional de Relaciones Institucionales - Ministerio de la Producción y el Empleo - Centro Cívico Grand Bourg - (4400) Salta - República Argentina - Tel. 360360, el día 10/01/97 a horas 11:00.

Consulta y Venta del Pliego: Desde el 23/12/96 en Coordinación Regional de Relaciones Institucionales - Ministerio de la Producción y el Empleo - Centro Cívico Grand Bourg de Hs. 08:00 a 15:00 - (4400) Salta - República Argentina - Tel. 360360.

Valor al cobro \$ 75,00 e) 18, 19 y 23/12/96

CONCURSOS DE PRECIOS

O.P. N° 8.094 F. v/c. N° 8.310

GOBIERNO DE SALTA

D.G.O.S.

Concurso de Precios N° 127

Para la adquisición de 113.600 kilos de Sulfato de Aluminio para tratamiento de agua potable en Distritos del Interior de la Provincia.

Presupuesto Oficial: \$ 23.972,00

Lugar, fecha y hora de Apertura: División Abastecimiento D.G.O.S., España 887 - Salta, 26/12/96 a horas 10:00.

Valor al cobro \$ 25,00 e) 18/12/96

O.P. N° 8.093 F. v/c. N° 8.310

GOBIERNO DE SALTA

D.G.O.S.

Concurso de Precios N° 128

Para la adquisición de 205.720 litros de Hipoclorito de Sodio para desinfección de agua en Distritos del Interior de la Provincia.

Presupuesto Oficial: \$ 49.286,00

Lugar, fecha y hora de Apertura: División Abastecimiento D.G.O.S., España 887 - Salta, 23/12/96 a horas 10:00.

Valor al cobro \$ 25,00 e) 18/12/96

O.P. N° 8.084 F. N° 90.987

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA

Hospital Materno Infantil - Salta

Servicio de Gestión de Compras

Concurso de Precios N° 4 Anticipado enero/97

Fecha de Apertura: 23/12/96 - Hs. 11:00

Adquisición: Fórmulas lácteas

Lugar de Apertura y Pliegos sin cargo en Servicio de Gestión de Compras del Hospital Materno Infantil - Avda. Sarmiento N° 625 - Salta.

Imp. \$ 25,00

e) 18/12/96

O.P. N° 8.063

F. N° 90.987

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA

Hospital Materno Infantil - Salta

Servicio de Gestión de Compras

Concurso de Precios N° 5 Anticipado enero/97

Fecha de Apertura: 23/12/96 - Hs. 11:30

Adquisición: Víveres frescos y secos

Lugar de Apertura y Pliegos sin cargo en Servicio de Gestión de Compras del Hospital Materno Infantil - Avda. Sarmiento N° 625 - Salta.

Imp. \$ 25,00

e) 18/12/96

Sección JUDICIAL

SUCESORIOS

O.P. N° 8.087

F. N° 90.993

El Dr. Víctor Daniel Ibáñez, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la VIII Nominación, Secretaría de la Dra. Verónica Zuviría de Racioppi, en los autos caratulados "Arévalo, Gabriel José s/Sucesorio" Expte. N° B-87.806/96, cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro del plazo de treinta días comparezcan a hacerlo valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y en el diario El Tribuno. Dr. Víctor Daniel Ibáñez, Juez; Verónica Zuviría de Racioppi, Secretaria. Imp. \$ 30,00 e) 18 al 23/12/96

O.P. N° 8.073

R. s/c. N° 7.436

El Dr. Federico A. Cortés, Juez en lo Civil y Comercial 5ª Nominación, Secretaría a cargo del Dr. Roberto A. Minetti D'Andrea, en los autos: "Maidana, Santos Lucas - Sucesorio", Expte. N° 1B-86.074/96, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro del término de treinta días comparezcan a hacerlo valer bajo apercibimiento de ley. Publicación por tres días. Salta, 09 de diciembre de 1996. Dr. Roberto A. Minetti D'Andrea, Secretario.

Sin cargo

e) 17 al 19/12/96

O.P. N° 8.054

F. N° 90.939

El Dr. Juan A. Cabral Duba, Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial 12ª Nominación, Secretaría de la Esc. Raquel T. de Rueda, en los autos caratulados: "Gambarte, Néstor - Sucesorio", Expte. N° 2B-84.398/96, cita a todos los

que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores para que dentro del término de los treinta días comparezcan a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Salta, 20 de noviembre de 1996. Esc. Raquel T. de Rueda, Secretaria.

Imp. \$ 30,00

e) 17 al 19/12/96

O.P. N° 8.051

F. N° 90.944

En los autos caratulados "Juan Lima González - Sucesorio" - Expte. N° B-87.962/96, que se tramita por ante el Juzgado de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial de 2da. Nominación, a cargo del Sr. Juez Dr. Sergio Miguel Angel David, Secretaría de la Dra. Rubí Velásquez, se ha dispuesto citar por edictos que se publicarán por tres días en el Boletín Oficial y diario El Tribuno a todos los que se encuentren con derechos a los bienes de esta sucesión ya sea como herederos o acreedores para que dentro del término de treinta días comparezcan a hacerlo valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Fdo.: Dr. Sergio Miguel Angel David, Juez; Dra. Rubí Velásquez, Secretaria.

Imp. \$ 30,00

e) 17 al 19/12/96

O.P. N° 8.023

F. N° 90.906

El Dr. José Osvaldo Yáñez, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Cuarta Nominación, Secretaría a cargo del Dr. Marcelo I. Bonaparte Figueroa, en los autos caratulados: "Ramírez de Cenizze, Alejandra Leticia - Sucesorio", Expte. N° 2B-88.228/96, cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro del término de treinta días comparezcan a hacerlo valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y en

un diario de circulación comercial. Fdo.: Dr. José Osvaldo Yáñez, Juez. Dr. Marcelo I. Bonaparte Figueroa, Secretario. Salta, 09 de diciembre de 1996.
Imp. \$ 30,00 e) 16 al 18/12/96

REMATES JUDICIALES

O.P. N° 8.102 F. N° 91.006

Por: JORGE G. SALAZAR E.

JUDICIAL CON BASE

1/2 terreno ubicado en San Luis Km. 6, camino a Campo Quijano

Hoy, 18/12/96, a Hs. 18:15, en J. M. Leguizamón N° 1156, Ciudad, remataré con la base de \$ 277,33; corresp. al 50% de las 2/3 ptes. del V.F., 50% indiviso del inmueble identificado como: Mat. 45.808, Secc. S, Manz. 611, Parc. 8, del Dpto. Cap., ubicado en San Luis Km. 6, a 350 mts. de Ruta Nac. N° 51 camino a Campo Quijano de esta ciudad. Límites: Seg. Tít. Sup.: 800 m² (20 m. fte. x 40 m. fdo.). Mejoras: Se trata de un terreno baldío, no posee mejoras, colinda al fondo con un galpón que funciona como granja (peladero de pollos); accediéndose al lugar por calle parcialmente enripiada. Servicios: No cuenta con ningún servicio, a 100 m. pasa energía eléctrica. Ocupación: Desocupado. Cond. de Vta. 30%, más 1,25% de Sell. de Rtas. y 10% Aranc. de Ley, todo en el acto del remate. Saldo (70%), dentro de los 5 días de aprob., la subasta. Ord. Sr. Juez Civ. Pers. y Fam. 3ª Nom. en juicio c/Soria, Nancy M. - Ejec. Sent., Expte. N° B-90.428/96. Edictos p/1 día en Boletín Oficial y diario El Tribuno. Inf. al Expte. en Hs. de desp. o al susc. Mart. Tel. 313382. Nota: No se susp. aunque el día fijado sea declarado inhábil.

Imp. \$ 15,00 e) 18/12/96

O.P. N° 8.101 F. N° 91.007

Por: JORGE G. SALAZAR E.

JUDICIAL CON BASE

100% Derechos y Acciones s/inmueb. en calle V. Sarfield al 200

El 20/12/96, a Hs. 18:00, en el domicilio de J. M. Leguizamón N° 1156, Ciudad, remataré con la base de \$ 1.778,51, corresp. a las 2/3 ptes. del V.F. el inmueble identificado como: Mat. 60.164, Secc. E, Manz. 97a, Parc. 14, Dto. Cap., ubicado en calle Vélez Sarfield N° 295, Cap. Sup. S/T S/M: 98,35 m², N.: 4,50 m.; NE.: 11,85 m.; SE.: 9,91 m.; O.: 18,60 m. Límites: Seg. Tít. Mejoras: 3 dorm.; 1 living comedor, con cocina; baño; patio c/portón hacia la esquina; el frente consta de pequeño jardín c/verja y rejas, entrada puerta madera y ventana 3 hojas; pisos mosaicos de granito, techo. Ocupación: Srta. Teresa Zacarías en calidad de inquilina. Cond. de Vta.: 30%, más 1,25% de Sell.

D.G.R. y 10% Aranc. de Ley; Saldo (70%) dentro de los 5 días de aprob. la subasta. Ord. Sr. Juez C. y C. 12ª Nom. en juicio c/Rabago, C. y otr. s/Ej. de Sent., Expte. N° B-87.518/96. Edictos p/2 días en Boletín Oficial y 3 días por diario El Tribuno. Inf. al Expte. en Hs. de desp. o al susc. Mart. Tel. 313382. Nota: No se susp. aunque el día fijado sea declarado inhábil.

Imp. \$ 30,00 e) 18 y 19/12/96

O.P. N° 8.100 F. N° 91.008

Por: JORGE G. SALAZAR E.

JUDICIAL SIN BASE

Juego de living tapizado en pana,

6 sillas madera tap. símil pana, reloj de pared

Hoy, 18/12/96, a Hs. 18:00, en J. M. Leguizamón N° 1156, Ciudad, remataré sin base y al ctdo.: Un juego de living tapizado en pana, comp. de un sofá de 3 cuerpos y 2 sillones indiv.; 6 sillas de madera tapizadas en símil pana y un reloj de pared mca. 31 Day, caja de madera. Cond. Vta. contado, 0,6% Sell. Rtas.; 19% Aranc. de Ley. Ord. Sr. Juez C. y C., 7ª Nom., en juicio c/Giménez Bravo, Gregorio E., Expte. N° B-64.713/95. Edictos por 1 día. Inf. al Expte. en Hs. de desp. o al susc. Mart. Tel. 313382. Nota: No se susp. aunque el día fijado sea declarado inhábil.

Imp. \$ 15,00 e) 18/12/96

O.P. N° 8.099 F. N° 91.000

Por: JULIO CESAR TEJADA

JUDICIAL CON BASES POR QUIEBRA

Los días 19 y 20/12/96 y sgtes. hasta terminar, a partir de Hs. 14, en Avda. Hipólito Yrigoyen 1345 de esta ciudad, remataré en forma individual, de contado y con las bases mínimas: Muebles de oficinas; topadora Allis Chalmers 7G; grúa Famag 750; 7 camiones semiremolque; 7 acoplados tanque; 3 tractores J. Deere; 4 cajas volcadoras; laboratorio de suelos, tolvas y bateas cementeras; 3 rodillos compactadores; 2 hojas topadora; distribuidora de áridos; hidrolavadora, compresor, 4 motores, torno Fraver; puentes de carga; llantas y cubiertas para camiones y maqui. viales; elementos para construcción; repuestos usados y nuevos para maqui. viales, camiones, camionetas y tractores, chatarras liviana y pesada y otros bienes imposible detallar. Todos estos bienes se rematarán en el estado visto en que se encuentran. Revisar en horario corrido desde Hs. 9 hasta las 18 y solicitar catálogo. Entrega desde el día siguiente a la subasta por un plazo de 7 días y desde Hs. 9 a 18, siendo a cargo del comprador los gastos del retiro de los bienes. Condiciones de pago: De contado y/o cheques certificados, con más Arancel de Ley del 10% y sellado de D.G. Rentas del 0,6%. IVA incluido en el precio de

venta para los Responsables Inscriptos y Consumidores Finales. A los Responsables No Inscriptos que se identifiquen se les adicionará la alícuota del 10,50% correspondiente. Ordena el Sr. Juez de 1ra. Inst. en lo Civil y Comercial 6ta. Nom., Secr. N° 1, en juicio "Horminor S.R.L. s/Quiebra", Expte. N° B-29.417/92. Edictos: 2 días por Boletín Oficial, 5 por diario El Tribuno y 1 por diario El Clarín, La Gaceta de Tucumán y El Tribuno de Jujuy. Nota: Esta subasta no se suspenderá aunque el día fijado fuera declarado inhábil. Informes al Mart. Julio C. Tejada - T. 211897 - Fax 313725 - Vicente López 718 - Salta (Cap.).

Imp. \$ 50,00

e) 18 y 19/12/96

O.P. N° 8.098

F. N° 91.001

Excelente oportunidad

Por: JULIO CESAR TEJADA**JUDICIAL CON BASE Y REDUCCION****Un automóvil Renault 21 TXE - Año 1994**

El día viernes 27 de diciembre de 1996, a Hs. 19:00 en el local del Colegio de Martilleros de Salta, sito en calle España 955 de esta ciudad, remataré con la base de U\$S 11.544 y para el caso de que no existieren postores por la misma, pasados 15 minutos, se rematará sin base y al mejor postor: Un automóvil m/Renault 21 TXE - Año 1994 - Motor m/Renault N° 5539377 - Chasis m/Renault N° 8A1L48SZRS016741 - Dominio N° A-093.172, color gris c/4 cubiertas y un auxilio en regulares condiciones. Este automotor se rematará en el estado visto en que se encuentra, pudiendo revisarse en horario comercial, en Centro del Norte, S.A., sito en calle La Florida 763/75, de esta ciudad. Condiciones de pago: Contado con más Arancel de Ley del 10% y sellado D.G. de Rentas del 0,6%, todo a cargo del comprador y en el mismo acto. Ordena: Sr. Juez de 1ra. Inst. en lo C. y C. 8va. Nom., Sec. N° 1, en juicio contra M. A. Barrientos s/Ejecución Prendaria, Expte. N° B-81.913/96. Edictos: 2 días en Boletín Oficial y 3 por diario El Tribuno. Esta subasta no se suspenderá aunque el día fijado fuera declarado inhábil. Informes Mart. Julio C. Tejada (IVA. Resp. No Inscripto) - Tel. 211897 - Vte. López 718 - Salta (Cap.). Imp. \$ 30,00

e) 18 y 19/12/96

O.P. N° 8.097

F. N° 91.002

En Aniceto Latorre 835

(Frente a Popeye)

Por: JORGE LUIS TORREZ**JUDICIAL CON BASE****Un inmueble ubicado en Alberdi N° 793 de esta ciudad**

El día 20 de diciembre de 1996 a Hs. 18:30 en calle Aniceto Latorre N° 835 de esta ciudad, remataré con la base de \$ 312,77 (corresp. al total del crédito) con todo

lo plantado y adherido al suelo por accesión física y legal, un inmueble identificado con Catastro N° 10.646, Secc. "D", Manz. 36, Parcela 5, Dpto. Capital, ubicado en calle Alberdi N° 793 de esta ciudad. Medidas: Fte. 6,27 m., Cfte. 7,25 m. x L. N.: 23,52 m. y L. S.: línea quebrada que partiendo del fte. mide 4,76 m. de allí al S.E.: 1,65 m. y finalmente hacia el E.: 17,38 m. Se trata de un inmueble de construcción vieja que tiene una puerta de ingreso que da a una habitación grande tipo salón, un pasillo cubierto, una galería abierta, tres habitaciones, un patio chico, una cocina comedor, un lavadero, el piso es de revestimiento calcáreo, un baño en regular estado, las paredes están en mal estado. El techo es en parte tejas y tejuelas. Cuenta con los servicios de agua corriente, luz, cloacas, alumbrado público a la calle y pavimento. El inmueble está ocupado por el Sr. Manuel Bayo y su hermano Antonio Bayo y lo hacen en calidad de propietarios. Horas de visitas: de Hs. 9:30 a 12 y de Hs. 16 a 19. Forma de pago: En el acto del remate el comprador debe abonar el 30% del precio, 5% de comisión del Martillero y el saldo (70%) dentro de los cinco días de aprobada la subasta. Ordena: Sr. Juez 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial 11ª Nominación, en juicio que se sigue c/Saad Herrera, Armando: Ejecución Hipotecaria - Expte. N° B-69.096/95. Edictos: Por dos días en el Boletín Oficial y diario El Tribuno. Sellado de la D.G.R. 1,25% c/comprador. Nota: Esta subasta no se suspenderá aunque el día señalado sea declarado inhábil. Informes al suscripto Martillero en Laprida 469 y/o al Expte. referenciado en el Juzgado en horas de despacho y/o en Aniceto Latorre 835 el día del remate. Jorge Tórriz, Martillero.

Imp. \$ 48,00

e) 18 al 19/12/96

O.P. N° 8.096

F. N° 91.003

En Aniceto Latorre 835

(Frente a Popeye)

Por: JORGE LUIS TORREZ**JUDICIAL CON BASE****Un departamento ubicado en Barrio Don Emilio**

El día 20 de diciembre de 1996 a Hs. 18:20 en calle Aniceto Latorre N° 835 de esta ciudad, remataré con la base de \$ 34.303,10 (corresp. al total del crédito). Si no hay postores por esta base transcurridos 15' la misma se reducirá en un 25% o sea el importe de \$ 25.727,32. Si tampoco existen postores por esta base, transcurridos 15' el remate se hará sin base, con todo lo plantado y adherido al suelo por accesión física y legal, un inmueble identificado con Catastro N° 107.660, Secc. "R", Manz. 105, Parcela 1, U.F. 59, Dpto. Capital, ubicado en Barrio Don Emilio, Block 20, 2º Piso, Dpto. 9, de esta ciudad. Sup. Total s/C.P. de U.F.: 65,32 m². Se trata de un inmueble (tipo

departamento) que cuenta con tres dormitorios, cocina comedor, baño y lavadero, un balcón, todo en buen estado de conservación. Cuenta con todos los servicios públicos, incluso teléfono. Horas de visitas: de Hs. 9:30 a 12 y de Hs. 16 a 19. En el mismo viven el Sr. González, su esposa y dos hijos menores en calidad de propietarios. Forma de pago: En el acto del remate el comprador debe abonar el 30% del precio, 5% de comisión del Martillero y el saldo (70%) dentro de los cinco días de aprobada la subasta. Ordena: Sr. Juez 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial 5ª Nominación, en juicio que se sigue c/González, Cantalicio J. y Moyano, Teresa S.: Ejecución Hipotecaria - Expte. N° B-78.292/96. Edictos: Por dos días en el Boletín Oficial y diario El Tribuno. Sellado de la D.G.R. 1,25% c/comprador. Nota: Esta subasta no se suspenderá aunque el día señalado sea declarado inhábil. Informes al suscripto Martillero en Laprida 469 y/o al Expte. referenciado en el Juzgado en horas de despacho y/o en Aniceto Latorre 835 el día del remate. Jorge Tórriz, Martillero.
Imp. \$ 44,00 e) 18 al 19/12/96

O.P. N° 8.095

F. N° 91.004

Aniceto Latorre N° 835

Por: DIEGO CHACON DORR**JUDICIAL CON BASE Y REDUCCION****Inmueble en Obispo Romero al 700**

El día 20 de diciembre de 1996 a Hs. 18:30 en calle Aniceto Latorre N° 835, remataré con todo lo plantado y edificado, con la base de \$ 24.000 (Pesos veinticuatro mil) y transcurridos 15° se reducirá la base en un 25%, el inmueble Matrícula N° 20.411, Sección C, Manzana 32a, Parcela 6, del Dpto. Capital, sito en calle Obispo Romero N° 740. Medidas y límites los dan su título. Sup.: 253,38 m² s/céd. parc. Edificación: Portón de entrada sobre Obispo Romero N° 740 esq. Pje. Leopoldo Lugones, tinglado chico de zinc con piso de cemento, con dos habitaciones, una oficina y una casilla de madera, una habitación y un pasillo de piso calcáreo y techo de ladrillones, una habitación y un baño de 1ra. con revestimiento, piso de granito y techo de losa, un living comedor, piso de granito y techo de ladrillones, una cocina piso de cemento y techo de zinc, un lavadero, una habitación precaria de madera, piso de cemento y techo de zinc. Servicios: Agua, cloacas, luz, gas y pavimento. Estado de ocupación: Reside el demandado y su grupo familiar. Según informe Oficial de Justicia. Existe contrato de locación, vence 20/04/99, siendo los locatarios Carnes El Pampa S.R.L. Horario de visita Hs. 10:00 a 12:00 y Hs. 16:00 a 18:00. Ordena Sr. Juez de 1ª Inst. C. y C. 11va. Nom., Secretaría N° 1, en juicio contra Vargas, Ramón Gustavo o Gustavo Ramón s/Embargo Preventivo - Ejecutivo, Expte. N° B-74.642/95. Edictos: Por dos días en el Boletín Oficial y diario El Tribuno.

Condición de venta: En el acto del remate el comprador deberá abonar el 30% del precio y el saldo dentro de los cinco días de aprobada la subasta, Arancel de Ley 5% y sellado de la D.G.R. 1,25% c/comprador en el acto. Nota: Esta subasta no se suspenderá aunque el día sea declarado inhábil. Informes al suscripto Martillero en Aniceto Latorre 835, Tel. 321043.

Imp. \$ 46,00

e) 18 y 19/12/96

O.P. N° 8.091

F. N° 90.998

Excelente oportunidad

Por: GUSTAVO A. YAPURA BELLINI**JUDICIAL CON BASE****Importante inmueble céntrico****sito en calle Catamarca N° 274 - Ciudad**

El día viernes 20/12/96 a Hs. 19:30 en Avda. Independencia N° 153 de esta ciudad, remataré con la base de U\$S 7.120 (corresp. al crédito hipotecario), el inmueble identificado como Mat. N° 3.366, Sec. D, Mzna. 12 b, Parc. 8, Dpto. Capital con todo lo edificado, plantado y adherido. Descrip. del Inm.: Ext.: Fte.: 9 m; Fdo.: 14 m. B o E: E + 20%. Ant. Dom.: L 418 F 349 As. 1, datos según céd. parc. Se trata de un inm. ubicado en calle Catamarca N° 274 de esta ciudad. Hacia el frente dan dos hab. de aprox. 3 x 3 m., piso alfombrado, reboque terminado en buen estado y cieloraso de madera machimbrada con ventilador de techo, en buen estado ambas. Luego por un pasillo central con piso de cerámico gris y paredes revestidas con ídem material hasta una altura aprox. de 1 m., se accede a un amplio patio interno también con piso de cerámica gris, en buen estado, al cual dan las siguientes habitaciones: Una hab. de aprox. 2,50 x 2 m., con piso alfombrado y cieloraso de madera machimbrada en buen estado, en frente otra de iguales dimensiones, con piso alisado y paredes empapeladas, manifestando que la misma es ocupada por el Dr. Rodolfo Delgado. En frente hay una hab. destinada a cocina, con mesada instalada con mueble bajomesada y alacenas de aprox. 2 m. de largo, en buen estado, piso de cerámica gris, techo sin cieloraso y contigua una oficina de aprox. 3 x 3 m. en buen estado, la que posee 3 paredes revestidas con madera machimbrada y piso alfombrado en buen estado. Finalmente a un costado de dicha oficina hay un baño de 1ª, instalado y en funcionamiento, paredes con azulejos y sanitarios en color mostaza, piso de cerámica esmaltada. Toda la carpintería del inmueble es de madera y el techo de toda la propiedad es de chapas. El frente de la vivienda está revestido en ladrillos a la vista, en buen estado. Serv.: Gas, agua, cloacas, vereda, calzada pavimentada. Ocupado por la Cooperativa de Empleados y Obreros Municipales, para uso de oficinas únicamente, datos según informe de Oficial de Justicia. Ordena Sr. Juez de 1ra. Inst. en

lo C. y C. de 9na. Nom., Dr. Raúl Mauricio Bru, Sec. de la Dra. María E. Saravia de Sayus, en juicio contra: "González, Ernesto Rubén; Ortega, Mercedes del Huerto; Dávila, Miguel Angel", Ejec. Hipot., Expte. N° B-84.197/96. En el acto del remate a cargo del comprador: Arancel de Ley 5% a cargo del comprador, sellado D.G.R.: 1,25% (conforme Código Fiscal). Condiciones de pago: Seña 30% a cuenta del precio total y saldo dentro de los cinco días de aprobada la subasta. Edictos: 2 días por Boletín Oficial y diario El Tribuno. Nota: Esta subasta no se suspenderá aunque el día fijado fuera declarado inhábil. Mayores informes al Martillero Público Gustavo A. Yapura Bellini, Salta-Capital. Independencia 153. Tels./Fax: 087-238920 y 340568 Abonado 103/4. Imp. \$ 70,00 e) 18 y 19/12/96

O.P. N° 8.090 F. N° 90.999

En Aniceto Latorre 835 - Salta
(Frente cancha Popeye)

Por: FEDERICO W. ZELARAYAN
JUDICIAL SIN BASE

**Un camión Ford/69, diesel;
una pick-up Peugeot/91, diesel**

El día 20/12/96 a Hs. 18:35, en mi local de remates de calle Aniceto Latorre N° 835, ciudad de Salta, remataré sin base, dinero de contado y al mejor postor los siguientes automotores: Un camión marca: Ford F-600, tipo modelo: 1969, Dominio: A-007577, con motor diesel, con seis ruedas armadas cuyas cubiertas se encuentran en reg. estado de uso y conservación, chapa y pintura con desgastes del tiempo, tapizado en buen estado, con caja tipo playa sin barandas laterales, funcionando. 2) Una camioneta marca: Peugeot, tipo pick-up, modelo: PUP-504-GRD, año 1991, motor marca Peugeot N° 614.388, chasis marca: Peugeot N° 8.030.190, Dominio N° A-080388, color azul, con chapa y pintura desgastada por el tiempo, compuerta aboyada, faros traseros rotos, tapizado en regular estado, sin radio pasacassettes, falta vidrio de puerta izquierda, con 4 ruedas armadas, 3 en buen estado y una en mal estado, sin arranque por falta de temporizados, posee averías en el radiador, motor funcionando y en el estado gral. visto en que se encuentra y pueden ser revisados el día: 20/12/96, en horario comercial en el local del remate mencionado. La subasta se llevará a cabo aún que el día señalado sea declarado inhábil. Edictos: Por 2 días en el Boletín Oficial y diario El Tribuno. Comisión: 10% y sellado D.G.R. 0,65% c/comprador. Ordena el Sr. Juez de 1ra. Inst. en lo Civil y Comercial 3ª Nom. del (D.J.C. Salta) Secret. N° 2, en los autos caratulados: "Banco

Provincial de Salta vs. Apaza, Jorge Néstor" - Ejecutivo - Expte. N° B-37.458/93. Mayores informes y detalles: Martillero Público Sr. Federico W. Zelarayán - Adolfo Güemes N° 583 - Salta - Tel.: 087-319405.

Imp. \$ 48,00

e) 18 y 19/12/96

O.P. N° 8.089

F. N° 90.997

Excelente oportunidad

Por: GUSTAVO A. YAPURA BELLINI

JUDICIAL CON BASE

**Hermoso inmueble desocupado en calle
Gregorio Pedriel N° 852 - B° Lamadrid de esta
ciudad**

El día viernes 20/12/96 a Hs. 19:00 en Avda. Independencia N° 153 de esta ciudad, remataré con la base de \$ 4.093,80 (2/3 partes del V.F.), el inmueble con todo lo edificado, plantado y adherido, identificado con Cat. N° 44.615, Secc. J, Mzna. 60 b, Parc. 7, Capital. Desc. del inm.: Lote 31 Mzna. 11. Ext.: Fte.: 10 m; Fdo.: 28,50 m. Plano N° 1275 A 4673. Sup. S/T y S/M: 285 m². B o E: B. Cat. de Orig.: 6539. Ant. Dom.: L 441 F 467 As. 1., datos según céd. parc. El inmueble se encuentra ubicado en calle Gregorio Pedriel N° 852 - B° Lamadrid de esta ciudad. El mismo es empleado como depósito de bolsas de arpillera, no estando habitado, indicando un vecino que esporádicamente acuden personas, estando la mayor parte del tiempo desocupado. Presenta dos habitaciones con techo de losa, una de ellas con piso de mosaicos calcáreos rojos y la otra bicolor, cocina comedor con pileta y lavadero juntos. En un extremo y debajo de la escalera que conduce a la terraza, tiene un pequeño baño con inodoro y pileta, ducha, techo de chapa, luego una hab. con techo de chapa y piso mosaico calcáreo rojo, se observa también un pequeño galpón con portón y techo de chapa. Cuenta con una entrada lateral y portón de alambre, sin medianeras. Serv.: Agua corriente, luz, alumbrado público. En la calle, cloacas y gas natural, según informe de Oficial de Justicia. Ordena Sr. Juez de 1ra. Inst. en lo C. y C. de 4ta. Nom., Dr. José Osvaldo Yáñez, Sec. del Dr. Jorge Montenegro, en juicio contra: "Viveros, Fermín, s/Sucesión y/o Viveros, Marta Elena", Ejecución de Honorarios, Expte. N° 1B-74.701/95. Arancel de Ley 5% a cargo del comprador en el acto del remate. Sellado D.G.R.: 1,25% a cargo del comprador y conf. Cód. Fiscal. Condiciones de pago: Seña 50% a cta. del precio total y saldo dentro de los 5 días de aprobada la subasta. Edictos: 2 días por Boletín Oficial y diario El Tribuno. Esta subasta no se suspenderá aunque el día fijado fuera declarado inhábil. Mayores informes:

Mart. Gustavo A. Yapura Bellini, Independencia 153, Salta-Cap. Tels./Fax: 238920 y 340568 Abonado 103/4.

Imp. \$ 42,00 e) 18 y 19/12/96

O.P. N° 8.088 F. N° 90.996

Excelente oportunidad

Por: GUSTAVO A. YAPURA BELLINI
JUDICIAL CON BASE Y REDUCCION

Hermoso terreno con edificación
en esq. de Luis Burela y J. C. Dávalos - El Carril

El día viernes 20/12/96, a Hs. 19:25, en Avda. Independencia N° 153 de esta ciudad, remataré con la base de \$ 3.750 (base reducida en un 25%) y en caso de no haber postores por la misma, remataré sin base, al contado y al mejor postor: El inmueble identificado con: Cat. 1.460, Sec. B, Mzna. 35, Parc. 4, Chicoana - El Carril. Desc. del Inm.: Lote 18 Mzna. 35. Ext.: Fte. S. y Cdo.: N.: 15 m.; Fte. E. y Cdo.: O.: 38 m. Plano 98. Sup. S/M: 563,75 m². Ant. Dom.: L 6, F 215, As. 1, datos según céd. parc. El inmueble se ubica entre calles Juan Carlos Dávalos y Luis Burela, esq. N.O. Posee serv. de energía sin instalar y agua instalado (hay cañería y grifo). Edificación en ladrillos, hay 3 habit. sin techo puertas ni ventanas. Plantas de ligustrines como divisorios laterales y en el fondo alambre precario. Sin ocupantes, datos según Juez de Paz. Ordena Sra. Juez de 1ra. Inst. en lo C. y C. de 11va. Nom., Dra. Stella Maris Pucci de Cornejo, Sec. de la Dra. María Ana Gálvez de Torán, en juicio contra: "Prieto, Daniel, Emb. Prev., Ejec.", Expte. N° 2B-60.018/94. Arancel de Ley: 5% a cargo del comprador en el acto del remate. Sellado D.G.R.: 1,25% a cargo del comprador en el mismo acto y conforme Código Fiscal. Condiciones de pago: Seña 30% a cuenta del precio total y saldo dentro de los 5 días de aprobada la subasta. Edictos: 2 días por Boletín Oficial y diario El Tribuno. Esta subasta no se suspenderá aunque el día fijado fuera declarado inhábil. Mayores informes al Martillero Público Gustavo A. Yapura Bellini, Salta - Capital. Tel./Fax: 238920, Radiollamada: Tel.: 340568, Abonados 103 y 104.

Imp. \$ 30,00 e) 18 y 19/12/96

O.P. N° 8.085 F. N° 90.989

Por: NESTOR JANDULA
JUDICIAL SIN BASE

Camión Mercedes Benz 1114 con caja volcadora

El día 20/12/96, a Hs. 19, en el salón del Colegio de Martilleros de Salta, ubicado en calle España N° 955 de la ciudad de Salta, remataré sin base y de contado:

Un camión marca Mercedes Benz, modelo 1114, dominio A-065683, motor N° 341912-10/001474, sobre seis ruedas en regular estado, con caja volquete de hierro marca Bianchi, carece de núcleo de transmisión, estado general regular. Ordena el Sr. Juez 1ra. Inst. C. y C. 8va. Nom., en juicio c/Velata, Ricardo J., Expte. N° B-75.242/95. Edictos por 2 días en Boletín Oficial y diario El Tribuno. 0,6% p/Sell. D.G.R. Comis. Arancel de Ley 10%. Nota: No se suspende aunque el día fijado fuera declarado inhábil. Revisar el camión en calle Tucumán N° 1704 de ciudad de Salta, o suscripto Mart. Tel. 087-222438.

Imp. \$ 30,00 e) 18 al 19/12/96

O.P. N° 8.078 F. N° 90.972

Por: JORGE G. SALAZAR E.
JUDICIAL SIN BASE

Derechos y acciones de inmueble
s/calle Alberdi al 1200

El día 18/12/96, a Hs. 18:00 en calle J. M. Leguizamón N° 1156, de la ciudad de Salta, remataré sin base y al contado los derechos y acciones que pudieran corresponderle al demandado sobre el inmueble identificado como Mat. 34.959, Sec. D, Manz. 70 a, Parc. 12, del Dpto. 01 Cap., ubicado en calle J. B. Alderdi N° 1.225/27 de esta ciudad. Límites: Seg. Tít. Sup. 270,00 m² (9 m. fte. x 27 m. fdo.). Mejoras: living comedor, galería cerrada, 2 dormitorios, baño de primera revestido c/azulejo, cocina, todo con piso mosaico calcáreo. Al fondo un tinglado techo chapa de zinc que se comunica con una entrada lateral p/vehículos con piso de cemento, seg. inf. Of. Just. Servicios: Agua corriente, luz, gas natural, pavimento, alumbrado público y cloacas. Ocupación: Ocupado por la Sra. Vázquez vda. de Mamaní y su hijo Rubén Mamaní en calidad de propietarios. Sell. de Rtas. 1,25% más Aranc. de Ley 10%, todo en el acto del remate, a c/del comprador. IVA. Resp. No Insc. Ordena Sr. Juez C. y C. 7ma. Nom. en juicio c/Mamaní, César R. s/Ejec. Hon. Expte. N° B-82.566/96. Edictos p/2 días en Boletín Oficial y diario El Tribuno. Inf. al Expte. en Hs. de desp. o al susc. Mart. Tel. 313382. Nota: No se susp. aunque el día fijado sea declarado inhábil.

Imp. \$ 30,00 e) 17 y 18/12/96

O.P. N° 8.077 F. N° 90.973

Por: JORGE G. SALAZAR E.
JUDICIAL SIN BASE

Automóvil Fiat 147 CL5/1984

El 18/12/96, a Hs. 18:00, en calle J. M. Leguizamón 1156, de esta ciudad, remataré s/base y al ctdo.: Un

automóvil Fiat 147-CL5, mod. 1984, motor Fiat 128 A-083-7247590, chasis Fiat 147-BBO-07093968, dominio V-020171. Ordena Sr. Juez C. y C. 3ra. Nom., en juicio c/Yarad, E. y otro s/E.P. conex. a Expte. N° B-83.906/93. Expte. N° B-45.589/93. Edictos p/2 días en Boletín Oficial y diario El Tribuno. Inf. al Expte. en Hs. de desp. o al suscrip. Martillero. Aranc. Ley 10%, más Sell. Rtas. 0,6%, IVA. Resp. No Insc. No se susp. aunque el día fijado sea declarado inhábil.

Imp. \$ 30,00

e) 17 y 18/12/96

O.P. N° 8.076

F. N° 90.974

Por: JORGE G. SALAZAR E.

JUDICIAL CON BASE

Departamento s/calle Los Avellanos 379**B° Tres Cerritos**

El día 20/12/96, a Hs. 18:00, en calle J. M. Leguizamón N° 1156, de la ciudad de Salta, remataré con la base de \$ 41.592,63 el inmueble identificado como Mat. 92.414, Sec. K, Manz. 2 f, Parc. 4 a, (U.F. 4 - PH) del Dpto. 01 Cap., ubicado en calle Los Avellanos N° 379, Piso, Dpto. 5, de esta ciudad. Límites: Seg. Tít. Sup. del Polígono 122,88 m²; Sup. Total U.F. 155,55 m². Mejoras: Amplio living comedor, piso parquet, pasillo alfombrado, 3 dormitorios, uno alfombrado y dos c/piso parquet, c/placares, baño de 1ra. todo azulejado; cocina c/mosaico de granito doble bacha, muebles bajo mesada en fórmica. Continúa patio interno, lavadero cubierto revestido en azulejos, habitación y baño de servicio c/piso de granito, todo en buen estado. El departamento posee balcones hacia la calle. También consta de un recibidor c/paredes empapeladas y piso cerámico, seg. inf. Of. Just. Servicios: Agua corriente, luz, gas natural, pavimento, alumbrado público y cloacas. Ocupación: Ocupado por Saravia, C. M.; esposa y 3 hijos, sin invocar título. Condiciones Vta.: 30%, más 5% Aranc. de Ley; Sell. de Rtas. 1,25%, todo en el acto del remate, a/c. del comprador; saldo a los 5 días de aprobada la subasta. ordena Sr. Juez C. y C. 5ta. Nom. en juicio c/Sierra, S.J.M. s/Ejecutivo Emb. Prev., Expte. N° B-82.771/96. Edictos p/2 días en Boletín Oficial y 3 en diario El Tribuno. Inf. al Expte. en Hs. de desp. o al susc. Mart. Tel. 313382. Nota: No se susp. aunque el día fijado sea declarado inhábil. IVA. Resp. No Insc.

Imp. \$ 45,00

e) 18 y 19/12/96

Marcos M. López rematará por Orden del Sr. Juez Federal de Salta N° 2, Dr. Miguel Antonio Medina, Secretaría de la Dra. Mariela Alejandra Giménez, en los autos: "Banco de la Nación Argentina vs. Hoyos, Simón Agustín - Ejecución Hipotecaria", Expte. N° 614/94 con la base de \$ 121.880,00 el inmueble ubicado en el Dpto. Cerrillos; Partido de La Merced Matrícula N° 5.171 cuya descripción del inmueble corresponde a Finca "La Capilla" Fracción A-2, Plano 715, Cat. de Origen Mat. 5.147, que tiene por límites N.E.: Camino Viejo, E.: Camino Viejo, N.O.: Callejón y S.E.: Ruta Provincial N° 22 de La Merced a San Agustín. Superficie: 1 ha. 2.439,16 m² según cédula parcelaria. Ext.: Del punto 1 al punto 2: 18,20 m. Del punto 2 al punto 3: 30,05 m. Del punto 3 al punto 4: 28,30 m. Del punto 4 al punto 5: 40,02 m. Del punto 5 al punto 6: 20,24 m. Del punto 6 al punto 7: 130,35 m. Del punto 7 al punto 8: 50,00 m. Del punto 8 al punto 9: 20,04 m. Del punto 9 al punto 10: 34,12 m. Del punto 10 al punto 11: 115,80 m. Del punto 11 al punto 12: 132,40 m. Del punto 12 al punto 13: 82,70 m. Del punto 13 al punto 1: 23,80 m. Se remata Ad Corpus con todo construido, plantado, edificado y adherido al suelo por accesión física y legal. Mejoras: El terreno se encuentra cercado con parcialmente alambre tejido y postes de cemento cada tres metros a la altura del portón de entrada. Tiene una balanza para pesar camiones, una garita de material de ladrillo vista y techo de chapa acanalada, de 4 x 3 m. aproximadamente. Un galpón de 50 x 25 m., en la cual funciona una calera, fraccionando cal-hidratada y dentro del mismo otro galpón de 15 x 15 forrado con chapas, incluido las paredes. Estado de Ocupación: La explota el demandado. Cuenta con energía eléctrica y agua corriente. Forma de pago: 20% del precio en el acto del remate y el saldo dentro de los cinco días de aprobada la subasta. Comisión de Ley 5% en el acto de la subasta. Informes al Martillero Marcos M. López en el teléfono 39-5223 o en la oficina de Asuntos Legales del Banco de la Nación Argentina teléfono 31-5952. Nota: Los vicios sobre títulos o plano no implican responsabilidad de la acreedora. Los clientes que se encuentren en condiciones de obtener crédito, el Banco financiará hasta el 50% del saldo a 5 años de plazo al 12% anual en dólares.

Imp. \$ 58,00

e) 17 y 18/12/96

O.P. N° 8.067

F. N° 90.968

Banco de la Nación Argentina

Por: MARCOS MANUEL LOPEZ

JUDICIAL CON BASE

Una procesadora de cal en Cerrillos

El 20 de diciembre de 1996, a Hs. 19:00 en calle Córdoba N° 261 de la ciudad de Salta, el Martillero Sr.

O.P. N° 8.059

F. N° 90.957

TARTAGAL

Por: JORGE E. ARIAS

JUDICIAL SIN BASE

Un equipo de perforación rotary 33 (Lote 5) zona Norte

El día 20/12/96, a Hs. 17, en calle Rivadavia N° 537 de Tartagal y conforme lo ordena el Sr. Juez Dr. Nelson

Aramayo, Juez Subrogante en lo Civil y Comercial Ira. Nom., del Distrito Judicial del Norte - Tartagal, Sec. Dra. Estela Isabel Illescas, en autos caratulados Quijada, Miguel Angel vs. Estirpe S.A., Ejecutivo, Expte. N° 7.693/95, remate sin base dinero de contado, entrega inmediata y al mejor postor: Un equipo de perforación rotary 33 (Lote 5) zona Norte. Que el mismo se encuentra en el domicilio sito en Bolivia esquina Gorriti en poder del Sr. Héctor Alfredo Abud como Depositario Judicial, quien deberá entregar el bien subastado al que resulte comprador del mismo. La subasta se llevará a cabo aunque el día señalado sea declarado inhábil. Edicto por dos días en el Boletín Oficial y diario El Tribuno. Comisión de Ley 10% a c/comprador Martillero Público, Jorge E. Arias. Tartagal, 11 de diciembre de 1996.

Imp. \$ 30,00

e) 17 y 18/12/96

O.P. N° 8.057

F. N° 90.956

En Tartagal

Por: RAMON E. LAZARTEJUDICIAL - BASE \$ 99.807,62 -
c/REDUCCION 25% - SIN BASE**Un inmueble, calle Lugones s/N° Gral. Mosconi**

El día 20 de diciembre de 1996 a horas 18:30 en calle Rivadavia N° 802 de la ciudad de Tartagal, por Disp. de la Sra. Juez de Ira. Inst. en lo C. y Com. Ira. Nom. Distrito Judicial del Norte - Tartagal, en los autos caratulados: Luján Hermanos S.A. c/Ruarte, Ricardo y otra - s/Ejecutivo - Expte. N° 6.650/93, remataré con la base de \$ 99.807,62 y al mejor postor de contado, con todo lo edificado, clavado y allí plantado: Un inmueble en la localidad de Gral. E. Mosconi, sito en calle L. Lugones s/N°, identificado como Catastro N° 5.982, Parcela N° 12, Manzana N° 31, Sección "A", teniendo las siguientes medidas: 10,233 m. de Fte. x 42,389 m. de contrafrente, Sup. Total 413,77 m². Mejoras: El mismo consta de una casa construida en mampostería, techo de losa con tejas, un hall de entrada tipo living, un comedor de diario de 4,50 m. x 5,00 m. aprox., dos dormitorios de 4,50 m. x 5,00 y 4,00 m. x 4,00 m. respectivamente, un baño de primera, una galería techada con chapas de zinc c/piso cerámico de 5,00 x 4,00 m. aprox. Servicios: Agua, luz, gas, línea telefónica, video cable. Estado de Ocupación: Está ocupada por el Sr. Ricardo Ruarte y su grupo familiar, en calidad de propietario. El precio de la base es solicitada por el B.N.A. en su calidad de acreedor hipotecario. Deudas Telecom Arg. al 04/01/96, \$ 682,61; D.P.E. al 10/05/96, \$ 368,08; Municipalidad de Gral. Mosconi, al 04/05/96, \$ 291,80. Edictos por 3

días en el Boletín Oficial y diario El Tribuno, seña 30% del precio de compra en el acto del remate y a cuenta del mismo, saldo dentro de los 5 días de aprobada la subasta. Comisión del 5%, sellado D.G.R. 1,25%. Nota: Si no hubiese postor por la base la misma se reducirá en un 25%, si pasados 15 minutos tampoco existiera postor la misma se realizará sin limitación de precio. Ramón E. Lazarte, Martillero Público.
Imp. \$ 69,00 e) 17 al 19/12/96

O.P. N° 8.046

F. N° 90.951

Por: JUANA ROSA C. DE MOLINA

JUDICIAL CON BASE

Panadería en Metán

El día 19 de diciembre de 1996, a Hs. 18:30 en Alsina N° 1035, Ciudad, por disposic. de S.S. el Sr. Juez del Juzg. de 1ª Inst. C. y C. de 12va. Nom., Dr. Juan A. Cabral Duba, Secret. Dra. María D. C. de Llacer Moreno, en juicio seg. contra: "Ruano, Carlos Hugo - Ejec. Hipotecaria", Expte. N° 1B-64.090/95, remat. con la base de \$ 18.000 corresp. al cap. recl. el inmueble identific. Mat. 352, Secc. B, Manz. 72, Parc. 12 Dpto. Metán - 14. Sup. Total 1.405,52 m². Límites según sus títulos y datos obt. de la resp. céd. parc. Se enc. ubic. sobre calle San Martín N° 131 de la ciudad de Metán - Dpto. Metán - Pcia. de Salta. Tiene const. cuatro habitac., una c/estufa de ladrillo; cuatro dormit. (una c/techo y pared machimbrada); tres baños; un hall grande de 6,5 m. cerrado; un salón de 10 x 6 m.; un salón de 7 x 11 m. con un horno a leña de 6 x 5 m. aprox.; un salón de 9 x 5 m. techo machimbr. y paredes rev. c/cerámico; un salón de 25 m. c/piso cerámico y mosaico; una cocina; una galería de 11 x 10 m. c/piso cem.; un lavadero de 3 x 3 m. cubierto. Techado c/tejas y chapas. Piso en parte de laja y el resto mosaico. Fondo tapiado de 40 x 25 m. aprox. sin piso. Paredes rebocadas. Serv. de luz eléct., agua cte., cloacas, gas natural, alumb. públ. sobre calle pavimentada y con vereda. Se enc. ocup. p/el demand., su esposa, un hijo mayor y dos hijos menores en cal. de propiet. Según inf. Sra. Juez de Paz. Forma de pago: 30% del precio tot. obt. con más 5% Arancel de Ley y 1,25% sellado D.G.R. en efectivo a cargo del comp. en el acto del remate. El saldo (70%) dentro de los 5 días de aprob. la subasta. No se susp. aunque el día fij. sea decl. inhábil. Public. 3 días en Boletín Oficial y El Tribuno. Inf. a la Sra. Mart. en Alsina 1035, Ciudad, Tel. 087-210832 por la tarde o al 087-240330 desp. de Hs. 21. J. R. C. de M. - Mart. Público - IVA Resp. No Inscripto.
Imp. \$ 45,00 e) 17 al 19/12/96

O.P. N° 8.038

F. N° 90.933

Aniceto Latorre 835
(Frente a Popeye)

Por: JORGE LUIS TORREZ
JUDICIAL CON BASE

Un importante inmueble en calle España N° 1090 - Ciudad

El día 20/12/96 a Hs. 18,25 en Aniceto Latorre N° 835 - Ciudad - remataré con la base de \$ 208.501,84 (corresp. al Créd. reclamado), un inmueble identificado con Catastro 2948, Sección "H", Manzana 108 - Parcela 5 - Dpto. Capital, ubicado en calle España N° 1090 (entre calles Sarmiento y A. Güemes) de esta ciudad. Medidas: Fte. 9,00 m. s/calle España, Fdo. 45 m. Límites: s/C.P., N.: Propiedad de R. Celedón; S. calle España; E. y O. propiedad de Cermesoni y Gronda. Se trata de un inmueble que tiene el frente con pared de vidrio y cuenta con una planta baja, que tiene un salón comercial donde funciona una farmacia; con un pasillo que da a dos baños de 1ª (para damas y caballeros), cocina, una sala de estar, cuatro (4) oficinas con divisorios de paneles de vidrio, una oficina con paredes de mampostería con un baño; En el entresuelo hay seis (6) oficinas separadas por paneles de vidrio; cuenta con dos baños de 1ª, con un salón de reunión con oficina de mampostería; en el 1er. piso cuenta con dos oficinas separadas por paneles de vidrio, un salón de reuniones, con dos baños de 1ª; luego continúa una terraza que tiene asador y dos baños. La construcción es de material de primera y con piso de cerámico. Cuenta con los servicios de luz, agua corriente, gas natural, pavimento, alumbrado público. El inmueble está ocupado por el Sindicato de Empleados de Comercio y lo hacen en carácter de propietarios. Horario de visita: de 10,00 a 12,00 y 17,00 a 19,00. Ordena: Sr. Juez de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial 12ª Nominación, Secretaría N° 2, en juicio que se sigue contra Sindicato de Empleados de Comercio Salta s/Ejecutivo" - Expte. N° 2B-54.529/94. Forma de pago: El comprador debe abonar el 30% del precio en el acto del remate y el saldo dentro de los cinco días de aprobada la subasta. Arancel de Ley: 5% a cargo del comprador. Sellado de D.G.R. 1,25% - Edictos: Cinco (5) días en el Boletín Oficial y diario El Tribuno. Nota: Esta subasta no se suspenderá aunque el día señalado sea declarado inhábil. Informes al suscripto martillero en el Tel. 319405 y/o al expediente referenciado en el Juzgado en horas de despacho. El Martillero actuante es Responsable no Inscripto ante al D.G.I., por lo que no se paga IVA con respecto a la comisión. Jorge Luis Tórriz, Martillero Público.

Imp. \$ 110,00

e) 16, 17, 18, 19 y 23/12/96

O.P. N° 8.010

F. N° 90.889

En Aniceto Latorre 835 - Salta
(Frente Cancha Popeye)

Por: FEDERICO W. ZELARAYAN
JUDICIAL CON BASE Y REDUCCION

Un Camión Fiat año 1991

El día 20/12/96 a Hs. 18,40 en mi local de remates de calle: Aniceto Latorre N° 835, ciudad de Salta, remataré con la base de \$ 42.350, corresp. al crédito prendario y en el supuesto que no hubiere postores por ésta, transcurrido 15 minutos de espera procederé a sacar a remate con la base reducida en 25% y así no hubiere postores por esta base se procederá a sacar a remate sin base el siguiente automotor: Un camión marca Fiat 619 - dominio A-079866 - año 1991 - con caja cargadora de barandas volcables - montado sobre seis ruedas en buen estado - con motor en buen estado - con tapizado en buen estado - chapa y pintura con desgastes del tiempo - funcionando y en el estado gral. visto en que se encuentra - y puede ser revisado el día 20/12/96, en horario comercial en el local del remate mencionado. La subasta se llevará a cabo aunque el día señalado sea declarado inhábil. Edictos: Por 3 días en el Boletín Oficial y diario El Tribuno. Comisión: 10% y el sellado D.G.R. 0,65% c/comprador. Ordena el Sr. Juez de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial 4ª Nominación del (D.J.C. Salta) Secretaría N° 1, en los autos caratulados: "Banco Provincial de Salta vs. Segura, Hugo Daniel" - Ejecución Prendaria - Expte. N° B-68.833/95. Mayores informes y detalles: Martillero Público Sr. Federico W. Zelarayán - Adolfo Güemes N° 583 - Salta - Tel. 087-319405.

Imp. \$ 45,00

e) 13, 18 y 19/12/96

O.P. N° 8.009

F. N° 90.890

En Aniceto Latorre 835 - Salta
(Frente Cancha Popeye)

Por: FEDERICO W. ZELARAYAN
JUDICIAL CON BASE Y REDUCCION

Un automóvil marca Nissan tipo sedan 4 puertas - año 1993

El día 20/12/96 a Hs. 18,00 en mi local de remates de calle: Aniceto Latorre N° 835, ciudad de Salta, remataré con la base de \$ 8.316, corresp. al crédito prendario y en el supuesto que no hubiere postores por ésta, transcurrido 15 minutos de espera procederé a sacar a remate el bien con la base reducida en un 25% y si así no hubiere postores por esta base se procederá a sacar a remate sin base el siguiente automotor: Un automóvil marca Nissan - mod. Bama FFBI3M-003575 - tipo sedán 4 puertas - motor marca Nissan N° EL6-598083M - chasis marca: Nissan N° Bambi3M-003575 - dominio A-089097 - año 1993 -

se encuentra volcado - sin rueda de auxilio - sin herramientas - sin vidrios - y en el estado gral. visto en que se encuentra - y puede ser revisado el día 20/12/96, en horario comercial en el local del remate mencionado. La subasta se llevará a cabo aunque el día señalado sea declarado inhábil. Edictos: Por 3 días en el Boletín Oficial y diario El Tribuno. Comisión: 10% y el sellado D.G.R. 0,65% c/comprador. Ordena el Sr. Juez de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial 9ª Nominación del (D.J.C. Salta) Secretaría N° 1, en los autos caratulados: "Olmedo Motors S.A. vs. Sánchez, Lalo Dante" s/Ejecución Prendaria - Expte. N° B-77.561/95. Mayores informes y detalles: Martillero Público Sr. Federico W. Zelarayán - Adolfo Güemes N° 583 - Salta - Tel. 087-319405.

Imp. \$ 45,00

e) 13, 18 y 19/12/96

EDICTO DE QUIEBRA

O.P. N° 8.002

F. v/c. N° 8.303

Se hace saber a los acreedores que con fecha 19 de noviembre de 1996, se ha decretado la Quiebra de los señores Elsa Toraño y Alfonso Molinari, ambos con domicilio en calle Vicente López N° 460 de esta ciudad y tramita mediante Expte. N° B-86.176/96 por ante el Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial Primera Nominación, a cargo de la Dra. María Cristina Montalbetti de Marinaro. Se hace saber asimismo que se ha designado Síndico al C.P.N. Norberto Gustavo Lagarrigue, quien atenderá los pedidos de verificación de créditos en el domicilio constituido de Pje. Gabriel Puló N° 40 de esta ciudad, los días martes, miércoles y jueves de Hs. 18 a 20, y que se ha fijado el día 25 de febrero de 1997 como vencimiento del plazo que se acuerda a los acreedores para que presenten ante el Síndico sus pedidos de verificación de créditos. Publicación por cinco días en el Boletín Oficial y diario El Tribuno. Salta, 11 de diciembre de 1996. Dra. Sara del C. Ramallo, Secretaria.

Valor al cobro \$ 50,00

e) 13 al 19/12/96

EDICTO JUDICIAL

O.P. N° 7.977

R. s/c. N° 7.428

En la ciudad de Salta, a los once días del mes de diciembre de mil novecientos noventa y seis, en la Causa N° 75.125/96, caratulada: "Actuaciones con elementos secuestrados sin número de causa identificadas" el Dr. Aldo Rogelio Saravia, Juez y el Dr. Gustavo Vilar Rey, Secretario, citan por Edicto, por el término de 5 días a los terceros interesados, a fin de que se presenten por ante este Juzgado de Instrucción Formal de 1ª Nominación, sito en Deán Funes 595 de esta ciudad, a los efectos de que hagan valer sus derechos sobre los siguientes bienes: Películas de videos: Vaselina, c/estuche original; Rugantino, c/estuche original; Shark el Aventurero,

c/caja original; Doble de Cuerpo, c/estuche original; Lo que el Oeste se Llevó c/estuche original; Papá está de Viaje de Negocio, c/estuche original; Borsalino, c/estuche y caja original; El Canje, Bronk Luch Final, c/estuche original; Los Violadores, c/estuche original; Sex O'Clock USA, c/estuche original; Testigo en Peligro, c/estuche original; Sombra de Mujer, c/estuche original; Laberinto Fatal, c/estuche original; Mussolini - El Ultimo Acto, c/estuche original; La Diligencia, c/estuche original; Comando, c/estuche original; Servicio Secreto Paralelo, c/estuche original; El Calor de Arizona. c/estuche original; Dos Contra la Ciudad, c/estuche original; La Mujer Escarlata, c/estuche original; Sin Camino de Regreso, c/estuche color negro; Noche de Perros, c/estuche color negro; Lucky Lady, c/estuche color negro; El Duelo, c/estuche color negro; El Clan Manson, c/estuche color negro; El Cid, c/estuche color negro; La Gata, c/estuche color negro; Muchacho Lobo, c/estuche color negro; Quo Vadis, c/estuche color negro; Fuerte Infernal, sin título visible c/estuche color negro; Ausencia de Malicia, c/estuche color blanco (deteriorado); Greystocke, c/estuche color blanco; Perdidos en la Noche, c/estuche transparente; Rocky I, c/estuche color blanco; En Busca del Amor, c/estuche color azul; Murphy El Implacable, en un estuche de cartón blanco con la leyenda TDK; Sabor Salvaje, en un estuche de cartón con la leyenda Scotch; Los Especialistas, c/estuche de plástico, color blanco, con la leyenda JVC-120; Desaparecido en Acción, c/estuche de plástico color negro con la inscripción Noblex-120; Ciudad Ardiente, c/estuche de plástico, color rojo; Tiempo de Venganza, c/estuche de cartón, color blanco; Rocky IV, c/estuche de cartón, color blanco con la inscripción TDK-Avilyn-T-120; El Trueno Azul, c/estuche de plástico, color negro, con la inscripción Noblex-60; Héroes, c/estuche de plástico color negro; Nos Encontraremos en el Infierno, s/estuche; Terminator, s/estuche; Misión Final, s/estuche; Honor Entre Ladrones, s/estuche; El Blanco de Cuatro Estrellas, s/estuche; Trauma, s/estuche; La Historia Sin Fin, s/estuche; Alguien Detrás de la Puerta, s/estuche; El Ultimo de los Mohicanos, s/estuche; De la China con Furor, s/estuche; Fama, s/estuche; Reto a la Muerte, s/estuche; La Mujer en el Espejo, s/estuche; La Jauría Humana, c/estuche original; El Infierno está en Nosotros, c/estuche original; Frank, Julia Cuk and Lisa, c/estuche de cartón blanco; Cuarteles de Invierno, c/estuche original; Invasión USA, sin rótulo, estuche de cartón. Otros: Un radio grabador marca Sony, doble parlante, una cassette, modelo NO - CFS - 300 L - en funcionamiento con cable de enchufe; - Un radio grabador marca Crown, una cassette, un parlante, modelo CRC - TU - 720 F, en funcionamiento con

cable de enchufe; - Un radio grabador marca Noblex, una cassettera, un parlante, modelo RC - 503, cable de enchufe; - Un radio grabador marca National Panasonic, dos parlantes, modelo RX-4960 F - con cable, en funcionamiento y con cable de enchufe; - Un radio grabador marca Samsung, Super Sensitive, dos parlantes, modelo P-345, Boleta N° 378/87, en funcionamiento con cable de enchufe; - Un radio grabador marca Philips Spatial, Stereo, Electronic, Motor Control 508, dos parlantes en funcionamiento

con cable de enchufe; - Un radio grabador marca Hitachi, doble cassettera, tres parlantes, con cable, modelo 3D8 - TKR - 3D8W, serie N° A1-311433, Boleta N° 79/89, con cable y en funcionamiento; las películas fueron recibidas en la Oficina de Depósito y Secuestro en fecha 11/08/92 y los radiograbadores en fecha 14/10/92. Bajo apercibimiento de ordenar el remate de los mismos. Dr. Aldo Rogelio Saravia, Juez; Dr. Gustavo Vilar Rey, Secretario.

Sin cargo

e) 12 al 18/12/96

Sección COMERCIAL

ASAMBLEA COMERCIAL

O.P. N° 8.079

F. N° 90.980

EL SALTEÑO S.A.

Convocatoria a Asamblea General Ordinaria

El Directorio de T.A. el Salteño S.A. convoca a Asamblea General Ordinaria a efectuarse el día 12 de enero de 1997 a horas 9,00 en 1ra. convocatoria, y a horas 10,00 en 2da. convocatoria, en la sede social de calle Héctor Supice, Sede 22/26 - B° Autódromo, Salta, de acuerdo a las normativas de la Ley 19.550, y para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1º) Informe sobre el Concurso Preventivo de la Sociedad.
- 2º) Consideración de la actuación del Directorio y del Consejo de Vigilancia, en el período 01/01/96 al 30/10/96; aprobación de sus actos de gestión.

Celestino Pérez

Vice-Presidente

Imp. \$ 100,00

e) 17 a 24/12/96

FE DE ERRATA

LEY N° 6.918

Error de tipeo, aclarado por Nota N° 574, de Cámara de Senadores, se transcribe a continuación el texto íntegro del artículo mencionado, tal como fue sancionado por ambas Cámaras Legislativas:

* "Art. 14. - Agréguese como segundo párrafo del Artículo 3º de la Ley N° 6.901 el siguiente texto:

"Facúltase al Poder Ejecutivo a gestionar a través de agentes especializados, la realización en el mercado financiero, a valores de mercado de los Derechos Creditorios reconocidos por la Secretaría de Hacienda del Ministerio de Economía, Obras y Servicios Públicos, en el marco de lo dispuesto por Decreto Nacional N° 1.023/95, como así también disponer su afectación en garantía para la obtención de un préstamo a largo plazo destinado a cancelar la deuda Previsional Consolidada por Ley N° 6.669".

Sin cargo

e) 18/12/96

Sección GENERAL

RECAUDACION

O.P. N° 8.103

Saldo anterior	\$ 168.318,43
Recaudación del día 17/12/96	\$ 705,50
TOTAL.....	\$ 169.023,93